

DIRECCION ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Hacienda.

Ley concediendo a doña Máxima Blanco y Bárcena, viuda de D. Francisco Peyró y Bernabeu, la pensión de 1500 pesetas anuales.—Página 1635.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ley relativa a la enajenación de inmuebles, objetos artísticos, arqueológicos e históricos de una antigüedad que, entre los peritos en la materia, se considere mayor de cien años.—Páginas 1635 y 1636.

Otra concediendo valor académico a los títulos expedidos por las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura, Grabado y Artes y Oficios Artísticos, y abono de años de servicios a los artistas que hayan obtenido y obtengan sus cargos en virtud de concurso.—Página 1636.

Ministerio de Estado.

Decreto concediendo el Collar de la Orden de Isabel la Católica al excelentísimo Sr. D. Niceto Alcalá Zamora y Torres, Presidente de la República.—Página 1636.

Ministerio de Fomento.

Decreto nombrando Consejeros generales Veterinarios del Consejo Superior Pecuario a D. Juan Ruf Cofina, D. José Orensanz Moliné, don Juan Bautista Monserrat Foncuberta y D. Salvador Martín Güell, del Cuerpo Nacional de Inspectores Veterinarios, y a D. Tomás Rodríguez González y D. Moisés Calvo Redondo, del Escalafón especial de Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria.—Páginas 1636 y 1637.

Ministerio de Economía Nacional.

Decreto promoviendo a las plazas de Inspectores generales, Jefes superiores de Administración civil del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, a don Carlos Camps y Armet, D. Pablo

Galbete Campión y a D. Manuel Gisbert Pujals.—Página 1637.

Otros promoviendo a las plazas de Ingenieros Jefes de primera, segunda y tercera clase, Jefes de Administración de primera, segunda y tercera, del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, a los señores que se mencionan.—Página 1637.

Gobierno de la República.

Presidencia.

Orden circular autorizando a todos los señores Ministros para que concedan permisos durante las próximas Pascuas de Navidad, desde el día 15 del mes actual hasta el 15 del próximo mes de Enero.—Página 1637.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Hoyos a D. José Fernández-Pacheco y Sánchez-Cendal.—Páginas 1637 y 1638.

Otras relativas a traslados, nombramientos, renunciaciones y ascensos de funcionarios de la Carrera fiscal.—Página 1638.

Otra nombrando por permuta a don Faustino Mato Montero para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuenca.—Página 1638.

Otra admitiendo a D. Amante Laffón y D. Nicolás Díaz Molero la renuncia de los cargos de Presidente y Vicepresidente del Tribunal Tutelar de menores de Sevilla.—Página 1638.

Otra nombrando, con carácter interino, a D. Federico Castejón y Martínez Vicepresidente del Tribunal Tutelar de menores de Sevilla.—Página 1638.

Otra ídem, por permuta, a D. Francisco Vélez y Vélez, para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.—Página 1638.

Otra nombrando a D. Ignacio Crespo Pérez Oficial de Sala de la Audiencia de Sevilla.—Páginas 1638 y 1639.

Otra, circular, a los Presidentes de las Audiencias relativa a la remisión por ferrocarril de instrumentos y piezas de convicción a los Tribunales, y substancias o vísceras a los Centros técnicos para su análisis.—Página 1639.

Ministerio de la Guerra.

Orden designando para formar parte de la Junta Central de Epizootias al Subinspector Veterinario de primera clase D. Alfredo Seijo Peña.—Página 1639.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes autorizando a los señores que se mencionan, concesionarios de Empresas de automóviles para viajeros, que se indican, para satisfacer en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Páginas 1639 y 1640.

Ministerio de la Gobernación.

Orden admitiendo a D. Carlos María Cortezo la dimisión del cargo de Presidente del actual Patronato del Colegio de Huérfanos de Médicos, y nombrando para sustituirle a don José Pérez Mateos, Consejero de Sanidad y Presidente del Consejo general de los Colegios Médicos de España, y nombrando igualmente para desempeñar el cargo de Director del Colegio al Doctor D. Adolfo Hinojar Pons, Consejero de Sanidad y Presidente del Colegio de Médicos de Madrid.—Página 1640.

Otras disponiendo se convoquen a concursos libres de méritos y a concurso-oposición para proveer las plazas que se indican.—Páginas 1640 y 1641.

Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en

el recurso interpuesto por D. Enrique Bardisa Seguí, sobre revocación o subsistencia de la Real orden de 8 de Octubre de 1929.—Página 1641.

Otra relativa a la placa que deben usar, como distintivo, los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.—Páginas 1641 y 1642.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo pase a la Sección 7.ª del Escalafón, con el sueldo de 3.000 pesetas, D. Miguel Lata Benedé, Auxiliar de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.—Página 1642.

Otra relativa a la distribución del crédito consignado en presupuesto para subvenciones a Mutualidades escolares.—Página 1642.

Otra disponiendo que la cantidad de 20.000 pesetas consignada en presupuesto, se aplique a la concesión de premios al Magisterio nacional municipal y de Patronato.—Páginas 1642 y 1643.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección Artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 1643.

Otra resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas graduadas, con seis Secciones cada una, para niños y niñas.—Página 1643.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a una plaza de Profesor auxiliar numerario del cuarto grupo de la Sección Artística de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.—Página 1643.

Otra rectificando el nombramiento de D. Juan Antonio Gaya Nuño para la Cátedra de Latín del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria.—Páginas 1643 y 1644.

Otra disponiendo se libre, a justificar, la cantidad de 9.000 pesetas a favor de D. José Pino, Habilitado del Ministerio de Estado, para la Oficina Internacional de Educación.—Página 1644.

Otra resolviendo instancias promovidas por los señores que se mencionan solicitando autorización para dedicarse a la enseñanza privada.—Página 1644.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden resolviendo instancias de los funcionarios que se mencionan, declarados cesantes en época de la Dictadura.—Páginas 1644 y 1645.

Otra declarando de un todo expreso que el expediente gubernativo tramitado en el año 1923 contra D. Manuel Marañón Grande, quedó de hecho cancelado por virtud de la imposición de la grave corrección de cesantía.—Páginas 1645 y 1646.

Otra concediendo los beneficios que se indican a la Cooperativa número

1 constructora de casas baratas para el personal de la Unión Eléctrica Madrileña, de Madrid.—Páginas 1646 y 1647.

Otra *idem id. id.* a la Cooperativa de casas baratas de los Funcionarios de la Policía gubernativa, de León.—Página 1647.

Otra nombrando a los señores que se indican Vocales patronos suplentes del Comité paritario de Transportes terrestres-Tracción mecánica, de Zaragoza.—Página 1647.

Otra *idem id. id.* Vocales obreros de los Comités paritarios de Artes Gráficas, de Cáceres.—Página 1647.

Otra disponiendo se verifiquen dentro del término de veinte días las elecciones de los Vocales para la constitución del Comité paritario de Panadería, de Ceuta.—Páginas 1647 y 1648.

Otra *idem id. id.* para constitución del Comité paritario de la Industria Hotelera, con sus dos Secciones, de Orense.—Página 1648.

Otra *idem id. id.* para constitución del Comité paritario de la Industria Hotelera, de San Sebastián.—Página 1648.

Otra *idem id. id.* para constitución del Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Salamanca.—Página 1648.

Otra *idem id. id.* para constitución del Comité paritario de Joyería, de Córdoba.—Páginas 1648 y 1649.

Otra *idem id. id.* para constitución del Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Cádiz.—Página 1649.

Otra *idem id. id.* para la constitución de los Comités paritarios de Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Toledo.—Página 1649.

Otras concediendo derecho electoral a las entidades que se indican para las designaciones de los representantes de los Comités paritarios del Comercio de la Alimentación y de la Industria Hotelera, de Oviedo.—Página 1649.

Otra disponiendo que la Orden de 26 de Octubre último se entienda rectificada en el sentido de que en S-govia se constituya únicamente un Comité paritario de Comercio.—Páginas 1649 y 1650.

Otra *idem id.* que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de Vocales que han de constituir el Comité paritario de Gas y Electricidad, de Puertollano (Ciudad Real).—Página 1650.

Otra *idem id. id.* para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario de Transportes Marítimos (carga y descarga), del puerto de Almería.—Página 1650.

Otra estableciendo normas de aplicación, a casos análogos al de la consulta, sobre regulación del pago de cuotas del Seguro de Maternidad, cuando se trate de obreras a domicilio que realicen trabajos simultáneos para varios patronos.—Páginas 1650 y 1651.

Ministerio de Economía Nacional.

Orden destituyendo a la actual Junta directiva de la Cámara de Comer-

cio, Industria y Navegación de Las Palmas, y nombrando una Comisión gestora que sustituya a referida Junta.—Página 1651.

Otra autorizando a las tres Escuelas de Ingenieros Industriales para establecer con carácter obligatorio un "Carnet escolar".—Página 1651.

Otras relativas a nombramientos y confirmaciones en sus cargos de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento.—Páginas 1651 a 1655.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden relativa a las licencias para el uso de aparatos radio-receptores.—Página 1655.

Otra desestimando instancias de la Sociedad Baüer y Compañía, solicitando devolución de la fianza que se determina.—Página 1655.

Administración Central.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.—Presidencia.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Propuesta provisional correspondiente al concurso del mes de Octubre del año actual.—Relación de adjudicaciones de destinos.—Página 1655.

MARINA.—Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas.—Abriendo información pública relativa a las tarifas de la Compañía Trasatlántica.—Página 1660.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 1661.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno, a igual número de doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 1661.

Prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional correspondiente al día 22 del mes actual.—Página 1661.

GOBERNACION.—Dirección general de Sanidad.—Circulares convocando concursos libres de méritos y concursos-oposición para proveer las plazas que se mencionan.—Página 1661.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Revalidando las oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Torreros de faros.—Página 1664.

Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subalterno en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Las Palmas.—Página 1664.

Sección de Puertos.—Adjudicaciones de subastas de obras de puertos.—Página 1664.

ANEXO UNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ADMINISTRACION MUNICIPAL.—EDICTOS.—CUADROS ESTADISTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 3.

MINISTERIO DE HACIENDA**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA**

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se concede a doña Máxima Blanco y Bárcena, viuda de D. Francisco Peyró y Bernabéu, la pensión de 1.500 pesetas anuales, que, a partir de la publicación de la presente Ley, percibirá mientras permanezca viuda y que será inembargable.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
INDALECIO PRIETO TUERO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,**

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los particulares, las entidades y personas jurídicas, así eclesiásticas como civiles, no podrán enajenar inmuebles ni objetos artísticos, arqueológicos o históricos de una antigüedad que, entre los peritos en la materia, se considere mayor de cien años, cualesquiera que sean su especie y su valor, sin previo permiso del Ministerio de que dependan y mediante escritura pública.

Artículo 2.º Toda entidad o persona jurídica o eclesiástica o civil que quiera enajenar un inmueble o un objeto artístico o arqueológico o histórico, lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil de la provincia. Acompañarán a la comunicación dos o más fotografías del inmueble u objeto, su descripción minuciosa, con las dimensiones, peso, si el objeto fuese

de metal precioso; noticias de su origen e historia; títulos de posesión e indicación precisa de donde se encuentre el inmueble y objeto, además de precio en que está convenida la enajenación.

Artículo 3.º El Gobernador, al recibir la comunicación a que se refiere el artículo 2.º, dará urgente conocimiento de ella al Delegado de Bellas Artes y a la Comisión de Monumentos, requiriendo informes precisos, que se publicarán en el *Boletín Oficial* y en la Prensa local y provincial. Obtenidos los informes y con los esclarecimientos que juzguen oportunos, remitirá el expediente al Ministerio que corresponda.

Artículo 4.º Ningún Ministerio podrá resolver un expediente de enajenación de inmuebles u objetos artísticos, arqueológicos o históricos sin el informe de la Dirección general de Bellas Artes, que, para evacuarlo, podrá asesorarse de las Academias, de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la Junta Superior de Excavaciones o de otro organismo consultivo, y cuando lo estime conveniente, de alguna personalidad relevante en el cultivo de los estudios históricoartísticos.

Artículo 5.º No se concederá permiso para enajenar ningún inmueble u objeto que haya sido declarado del Estado por las leyes desamortizadas, aunque en la actualidad esté al cuidado de las Autoridades eclesiásticas.

Artículo 6.º Queda también prohibida la enajenación de objetos donados por reyes españoles o extranjeros o costeados por los pueblos, a menos que el comprador sea un Museo, un Archivo o una Biblioteca española, nacionales, provinciales o locales.

Artículo 7.º El Gobernador civil de la provincia donde radique el inmueble o donde esté el objeto que se trata de enajenar, adoptará por sí mismo las medidas necesarias para su debida custodia, pudiendo incautarse de él sin intervención de Autoridades de otro orden. Si es un inmueble, dispondrá la más estrecha vigilancia, y si es un objeto fácilmente transportable lo hará depositar en el Museo más próximo o en un Centro oficial adecuado. Si se tratara de un objeto de difícil o peligroso traslado, dispondrá la debida guarda y, en todos los casos, podrá autorizar que lo que se intenta enajenar pueda ser visto y estudiado por quien lo desee, en un plazo no menor de quince días.

Artículo 8.º Los contratos de ventas y enajenación de bienes inmuebles y objetos artísticos, arqueológicos o

históricos, que se celebren por las entidades o personas jurídicas, excepto los que se celebren por las Compañías mercantiles, no podrán ser válidos si no son públicos. La nulidad en los mismos y las sanciones se declararán por la Administración, cabiendo contra sus determinaciones reclamar ante los Tribunales de lo Contencioso administrativo.

Artículo 9.º Para que los contratos de enajenación de inmuebles u objetos a que se refiere esta Ley sean válidos, deberán extenderse en documentos públicos, ante Notario, que negará su intervención si no se le exhibe la autorización del Ministerio correspondiente para la enajenación, que transcribirá en el documento, así como extractará en el mismo la titulación y el expediente incoado en cada caso.

Artículo 10. Cuando la enajenación se solicite y autorice para atender con su importe a la reparación o mejora de los edificios de las personas que pidan aquélla, podrá la entidad compradora a que se refiere el artículo 11 de la presente Ley pagar el precio, realizando las obras y mejoras proyectadas, que se computarán en el total importe de aquél en la proporción o cantidad que se estipule por los contratantes.

Artículo 11. En los contratos no cabrá enajenación por donación, ni por otra manera de liberalidad, ni aun en la remuneratoria; los contratos para opción futura de venta serán nulos. Se exceptuarán los casos en que el comprador sea un Museo, un Archivo o una Biblioteca de España.

No serán válidos los contratos de permuta ni los mixtos de venta y permuta.

No tendrán validez los contratos de arrendamientos ni cesión temporal de ninguna especie. Se exceptúa el depósito para una Exposición, el temporal en un Museo, Biblioteca o Archivos nacionales, o el accidental, para caso de riesgo, en lugar que ofrezca seguridades.

Artículo 12. La tramitación del permiso para enajenar un inmueble o un objeto artístico, arqueológico o histórico en favor de un Museo, un Archivo o una Biblioteca de España, nacional, regional, provincial o local, se reducirá a la comunicación pura y simple al Gobernador civil, haciendo constar el precio estipulado. La comunicación habrá de ir firmada y sellada por los representantes de las entidades o personas jurídicas vendedoras y compradoras. El Gobernador remitirá un traslado de la comunicación

al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 13. El Estado podrá ejercer el derecho de tanteo en todo expediente de enajenación y podrá delegarlo en un Museo, Archivo o Biblioteca de España por este orden de preferencia: De la localidad donde estuviere el inmueble u objeto, de la capital de la provincia, de la capital de la región, de cualquier población de la región, de la capital del Estado, de las provincias y pueblos restantes.

Artículo 14. La declaración administrativa de nulidad de las enajenaciones a que se refiere esta Ley producirá el comiso del objeto de las mismas que quedarán a disposición del Gobierno, con obligación de incorporarlos a los Museos, Bibliotecas o Archivos públicos, por el orden de preferencia del artículo 13, salvo motivo de seguridad. El Gobernador adoptará las medidas precautorias del artículo 7.º, desde el momento que sospeche haberse realizado, o que se intenta, una enajenación nula.

Cuando el objeto de la enajenación no pueda ser habido, los contratantes y sus agentes e intermediarios serán objeto de una multa de tanto al duplo del precio de la venta, de la que serán todos ellos solidariamente responsables.

Artículo 15. Cuando por la desaparición de un objeto de su sitio habitual, o por otra causa cualquiera, pueda presumirse que se intenta una enajenación, el Gobernador podrá comprobar la subsistencia del mismo por inspección directa o delegada de los inmuebles o lugares en que pudiera encontrarse, impetrando, para realizarlo, la oportuna autorización judicial y en los casos necesarios, adoptando, si fuese preciso, las medidas precautorias del artículo 7.º

Artículo 16. Cuando por acción judicial o administrativa se enajenasen bienes de los comprendidos en esta Ley, el Estado podrá ejercitar el derecho de tanteo que el artículo 13 le concede para los casos de enajenación voluntaria, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la adjudicación del mismo en pública subasta.

Artículo 17. Las Compañías mercantiles dedicadas al comercio de antigüedades que no actúen por encargo, comisión o agencia de las comprendidas en el artículo 1.º de la presente Ley, quedan exceptuadas de los preceptos de la misma, en las transacciones de meros objetos industriales y de escaso valor artístico, arqueológico o histórico, necesitando autorización del Ministerio para la venta de aquellos objetos que la posean.

El Ministerio podrá declarar la nulidad de aquellas transacciones realizadas con infracción manifiesta de este precepto e imponer las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 18. El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la mayor urgencia posible, someterá a la aprobación de las Cortes el Código de Arte Antiguo y Moderno, y entretanto, dictará los preceptos conducentes a la declaración jurada, exhibición obligatoria, registro y catalogación de toda la riqueza artística nacional, bajo las sanciones que para los infractores se determine.

Artículo 19. Mientras la riqueza rústica de España esté sin catalogar, queda terminantemente prohibida la exportación de objetos artísticos, arqueológicos e históricos.

Artículo adicional

Las disposiciones de la presente Ley no derogan ni destruyen las prohibiciones y garantías que están en vigor sobre exportación al extranjero de la riqueza artística nacional.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se concede valor académico a los títulos expedidos por las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura, Grabado y Artes y Oficios Artísticos y abono de años de servicios a los artistas que hayan obtenido y obtengan sus cargos en virtud de concurso, con sujeción a las disposiciones vigentes en la fecha de convocatoria, o los obtengan en lo sucesivo.

Artículo 2.º Se conceden seis años de servicios, para los efectos pasivos, a los Profesores a que se refiere esta Ley y sean poseedores de la medalla de Honor, sea cualquiera la época en que se obtenga o haya obtenido.

El mismo derecho se reconoce a los Profesores ingresados por concurso que hayan sido pensionados por el Estado español en Roma mediante oposición, pero limitados a cuatro años.

Los demás pensionados en el extranjero no comprendidos en el párrafo anterior y los no pensionados que hayan obtenido y obtengan sus cargos por concurso, tendrán reconocidos tres años de abono para los efectos de pasivos.

Artículo 3.º Los efectos de esta Ley tienen la vigencia de la promulgada el 13 de Noviembre del presente año.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con éste;

Vengo en conceder el Collar de la Orden de Isabel la Católica al excelentísimo Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

Dado en Madrid a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Estado.

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO

Como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Fomento y de conformidad con lo dispuesto en la base octava del capítulo 4.º del Decreto de 7 del actual,

Vengo en nombrar Consejeros generales Veterinarios del Consejo Superior Pecuario a D. Juan Ruf Codina, D. José Orensanz Moliné, D. Juan Bautista Monserrat Foncuberta y D. Salvador Martín Güell, del Cuerpo Nacional de Inspectores veterinarios, y a D. Tomás Rodríguez González y D. Moisés Calvo Redondo, del Escalafón especial de Catedráticos de las Escuelas de Veterinaria.

Dado en Madrid a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Fomento,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LEMINIANA.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Economía Nacional, aprobado por Decreto de 17 de Noviembre último, como Presidente del Gobierno de la República, y a propuesta del Ministro del Ramo,

Vengo en promover a las plazas de Inspectores generales, Jefes Superiores de Administración civil del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, dotadas con el haber anual de quince mil pesetas, a don Carlos Camps y Arnet, a D. Pablo Galbete Campión y a D. Manuel Gispert Pujals, sueldo que comenzarán a disfrutar a partir de primero de Enero próximo, de acuerdo con lo establecido en el expresado Reglamento.

Dado en Madrid a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Economía Nacional,
LUIS NICOLAU D'OLWER.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Economía Nacional, aprobado por Decreto de 17 de Noviembre último, como Presidente del Gobierno de la República, y a propuesta del Ministro del Ramo,

Vengo en promover a las plazas de Ingenieros Jefes de primera clase, Jefes de Administración civil de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, dotadas con el haber anual de doce mil pesetas, a D. Carlos Bonet Durán, a D. Luis Mercader y Borrás, a D. José Fernando Solórzano Freire, a don Juan Amigó Rojals, a D. José Sinisterra Berdasco, a D. Jaime Petit Renón y a D. Manuel Cabedo Ballester; sueldo que comenzarán a disfrutar a partir de primero de Enero próximo, de acuerdo con lo establecido en el expresado Reglamento.

Dado en Madrid a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Economía Nacional,
LUIS NICOLAU D'OLWER.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Economía Nacional, aprobado por Decreto de 17 de Noviembre último, como Presidente del Gobierno de la República, y a propuesta del Ministro del Ramo,

Vengo en promover a las plazas de Ingenieros Jefes de segunda clase, Jefes de Administración civil de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, dotadas con el haber anual de once mil pesetas, a D. José Bosch Sintes, a D. Manuel Malo de Molina y Picó, a D. José María Pagés Moreu, a D. José Mestres Borrell, a D. José Morillo y Farfán, a D. Luis Badías Rosés, a D. Vicente González Creixach, a D. Alfonso García Font de Robles, a D. José Cort Merita, a D. Federico Balléll y Maymí, a D. Jaime Faura Sadó, a D. Santiago Vial Rovira, a D. José March Torres, a D. José García Faria, a D. Luis Balcells Buigas, a D. Vicente Reig Genovés, a D. Miguel Sancho Rausell, a D. Pedro Ramió Saura y a D. José María Lassarte y Pessino, sueldo que comenzarán a disfrutar a partir de primero de Enero próximo, de acuerdo con lo establecido en el expresado Reglamento.

Dado en Madrid a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Economía Nacional,
LUIS NICOLAU D'OLWER.

De conformidad con lo prevenido en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Economía Nacional, aprobado por Decreto de 17 de Noviembre último, como Presidente del Gobierno de la República, y a propuesta del Ministro del Ramo,

Vengo en promover a las plazas de Ingenieros Jefes de tercera clase, Jefes de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, dotadas con el haber anual de diez mil pesetas, a D. Angel Rodríguez Ruiz, a D. Juan Germán García Gutiérrez, a D. Rafael Lataillade Aldecoa, a D. Tomás Samora Avelló, a D. Manuel Ferrandis Nacher, a D. Luis Carretero Nieva, a D. Juan del Castillo Díaz, a D. Luis Balari Iglesias, a don Julián González de Suso, a D. Blas Cánovas Hernández, a D. José Barreras Masó, a D. Pedro García Berdoy, a D. José Baiget Serra, a D. Manuel Prieto Peláez, a D. José María Salord y Menéndez Arango, a D. Francisco Ja-

vier Osés Clarés, a D. Miguel Balcells Masó, a D. Justo Colongues Echazarreta, a D. Eusebio Martí Lamich, a D. Demetrio Alonso Tadeo, a D. Nicasio Navascués de la Sota, a D. Alfonso Segura Sánchez, a D. Rogelio Martínez Tejero y a D. José Correa Vera, sueldo que comenzarán a disfrutar a partir de primero de Enero próximo, de acuerdo con lo establecido en el expresado Reglamento.

Dado en Madrid a uno de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

MANUEL AZAÑA
El Ministro de Economía Nacional,
LUIS NICOLAU D'OLWER.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno de la República se ha servido autorizar a todos los señores Ministros para que concedan permisos durante las próximas Pascuas de Navidad, desde el día 15 del corriente mes de Diciembre hasta el 15 del próximo mes de Enero, en el número y condiciones que a juicio de aquellos consideren conciliables con las atenciones del servicio y circunstancias y concepto del personal a sus órdenes; disposición general que comprende, asimismo, a las clases militares y navales de segunda y primera categoría, debiendo dictarse por los Ministerios de la Guerra y de Marina las instrucciones precisas para el régimen de haberes y devengos que ha de aplicarse a los que disfruten estos permisos.

De Orden presidencial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 11 de Diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Ministro de...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Hoyos, de cuarta clase, a D. José Fernández-Pacheco y Sánchez-Cendal, que ocupa el número 39 del Escalafón del Cuerpo de Aspirantes de Registradores de la Propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

to y efectos oportunos. Madrid, 4 de Diciembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado trasladar, con carácter interino, a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Julio de Insausti, a don Luis Crespo Rubio, Abogado fiscal de entrada, que con igual carácter de interino sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Abogado fiscal de término, en la vacante producida por nombramiento para cargo en la zona del Protectorado español en Marruecos de D. Jesús López, a D. Juan María López de Carvajal y de Angulo, Abogado fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Málaga, donde continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo fiscal.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda promover a la categoría de Abogado fiscal de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Juan María López de Carvajal, a D. Enrique Martín de Villodres y Jiménez, Abogado fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Murcia, en el que

continuará prestando sus servicios, y que ocupa el número 1 en la escala de los de su clase declarados merecedores del ascenso por el Consejo fiscal.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado fiscal de entrada, vacante por promoción de D. Enrique Martín de Villodres, a D. Felipe Rodríguez Franco, aspirante al Ministerio fiscal con el número 7 de la escala del Cuerpo, destinándole a servir con el expresado carácter de interino la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por traslación de D. Luis Crespo.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Fiscal general de la República.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Faustino Mato Montero, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle por permuta para la Secretaría que D. Francisco Vélez y Vélez desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuenca.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Diciembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Sección 4.ª de ese Consejo,

Este Ministerio acuerda admitir las renunciaciones que, fundadas en motivos de salud, han presentado D. Amante Laffón y D. Nicolás Díaz Molero de los cargos de Presidente y Vicepresidente del Tribunal tutelar de menores

de Sevilla, que respectivamente vienen desempeñando.

Madrid, 10 de Diciembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia.—Ministerio de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicepresidente del Tribunal tutelar de menores de Sevilla, por renuncia de don Nicolás Díez Molero,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter interino, en tanto se ultime la reforma de la ley de Tribunales tutelares de menores, a D. Federico Castejón y Martínez para el expresado cargo de Vicepresidente de dicho Tribunal, que ha sido propuesto por la Sección cuarta de ese Consejo Superior.

Madrid, 10 de Diciembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente del Consejo Superior de Protección a la infancia.—Ministerio de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Vélez y Vélez, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuenca, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

Este Ministerio ha acordado nombrarle, por permuta, para la Secretaría que D. Francisco Mato Montero desempeña en el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Diciembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 16 de Junio de 1930, de D. Ignacio Crespo, Oficial de Sala, excedente voluntario, de la Audiencia de Albacete, por resolución de 27 de Abril de 1929, en la que solicita su reingreso en el cargo activo de Oficial de Sala; y habiéndose producido la vacante en esa Audiencia por fallecimiento de D. Antonio Guerra Mota, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con los artículos 13 y 15 del de 7 de Octubre de 1910,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial de Sala de esa Audiencia a D. Iz

nacio Crespo Pérez, excedente voluntario de la misma categoría, concediéndole la vuelta al servicio activo en la primera vacante producida después de su petición, debiendo tomar posesión dentro de los treinta días de su nombramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

ORDEN CIRCULAR

El Sr. Ministro de Justicia dice, con esta fecha, al Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid lo que sigue:

"Ilmo. Sr.: A fin de evitar el retraso que se observa, según informa el Presidente de la Audiencia de Madrid, en la conducción y transporte en tránsito de justicia por los Ayuntamientos, de las piezas de convicción e instrumentos del delito, dificultando con ello la terminación de los sumarios y causas, haciendo igualmente ineficaz los análisis químicos acordados, de substancias y vísceras alterables, recibidas tardíamente en los Laboratorios de Medicina legal e Institutos químicos toxicológicos.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 11 de Julio de 1886 en relación con los 356, 361 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo los Jueces de instrucción, por sí o por mediación de sus Audiencias, utilicen, en todo caso, con preferencia el ferrocarril como el medio más fácil y rápido para la remisión o envío de instrumentos y piezas de convicción a los Tribunales y substancias o vísceras a los Centros técnicos, para su análisis, así como las líneas de automóviles o aéreas oficiales establecidas que ofrezcan ventajas por su más corto y directo recorrido con la seguridad y garantía de la expedición; exigiendo a las Empresas la responsabilidad en que incurran por el retraso del envío, en las fechas normales en que se realice el viaje.

En igual forma recibidos por la Audiencia los útiles o efectos encomendados a su custodia, hará entrega inmediata de ellos al Jefe de Laboratorio a que se destinen, fijando con exactitud las fechas de entrega y las de devolución; obligándose, terminado el informe pedido, a remitirlos al sitio de origen, dando aviso por separado a la autoridad a que se consigne con la fecha de su llegada, uniéndose a la cau-

sa a que corresponda dichas comunicaciones para poderse comprobar y exigir en todo momento las responsabilidades o correcciones disciplinarias en que puedan haber incurrido los funcionarios o particulares que intervengan, por el retraso sometido en tan delicado servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de instrucción, a los efectos procedentes. Madrid, 5 de Diciembre de 1931.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Presidente de la Audiencia de...

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento para la ejecución del Decreto-ley de Epizootias, aprobado por orden circular de 6 de Marzo de 1929 (C. L. número 88), he tenido a bien designar para formar parte de la Junta Central de Epizootias al Subinspector Veterinario de primera clase don Alfredo Seijo Peña, con destino en este Ministerio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1.º de Diciembre de 1931.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. José Trevin Mourelle, propietario de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Lugo y Puentenuevo, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 147,80 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 12,31 pesetas:

Resultando que el propietario de referencia está conforme con que se fije en 10 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del

vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. José Trevin Mourelle, propietario de la línea de autos entre Lugo y Puentenuevo, para que a partir del 1.º de Diciembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 10 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Diciembre de 1931.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Joaquín Ortiz Serrano, dueño de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Alcaudete a Jaén, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 211,50 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma 17,62 pesetas.

Resultando que el dueño de referen-

pesetas la cantidad que deberá entregarse a buena cuenta en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardados de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Joaquín Ortiz Serrano, dueño de la línea de autos de Alcaudete a Jaén, para que a partir del 1.º de Diciembre del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 15 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 5 de Diciembre de 1931.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En atención a lo preceptuado en el Decreto del Gobierno de la República, de fecha 6 de los corrientes, disponiendo concretamente que el Colegio para Huérfanos de Médicos—cuya función benéfica se cumple principalmente con las subvenciones de la Dirección general de Sanidad y las aportaciones de los Colegios Oficiales de Médicos adscritos a la

misma—pase a depender, en cuanto a su régimen, de la expresada Dirección general de Sanidad:

Vistos el Real decreto de 15 de Mayo de 1917 creando dicha institución; el Reglamento por el que actualmente la misma se rige; la Real orden de 22 de Octubre de 1921, clasificándole en beneficencia particular; la instancia del Consejo general de los Colegios de España, en súplica de que se conceda a dicha entidad la dirección y administración del referido orfelinato, destinado exclusivamente a la protección de los huérfanos de sus colegiados y sostenido con las aportaciones de esos organismos:

Considerando que la dimisión del Presidente del actual Patronato y el fallecimiento del Director del Colegio crearon una situación especialmente difícil a dicha Institución:

Considerando, por otra parte, lógico que la dirección y administración del Colegio sea llevada por los organismos a quienes únicamente interesa y cuya particular preparación para regir estas obras ha quedado probada con la fundación y magnífica marcha de La Previsión Médica Nacional:

Considerando que para que ello tenga efectividad es preciso la adecuada modificación de sus Estatutos y Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Admitir la dimisión del Presidente del actual Patronato del Colegio de Huérfanos de Médicos, Doctor don Carlos María Cortezo, fundada en su avanzada edad y quebrantada salud, expresando especial gratitud por el plausible y ejemplar celo que puso en el desempeño del referido cargo.

2.º Nombrar para sustituirle al Doctor D. José Pérez Mateos, Consejero de Sanidad y Presidente del Consejo general de los Colegios Médicos de España.

3.º Nombrar igualmente para desempeñar el cargo de Director del Colegio, vacante por fallecimiento de quien lo ocupaba, al Doctor D. Adolfo Hinojar Pons, Consejero de Sanidad y Presidente del Colegio de Médicos de Madrid.

4.º Que por el actual Patronato del Colegio de Huérfanos y por el Consejo general de los Colegios Médicos se designen tres miembros de cada entidad para que constituya una ponencia que, auxiliada por dos asesores técnicos de este Ministerio, estudie, en el plazo de un mes, las modificaciones que sean precisas en el Estatuto y Reglamento, para que el Colegio de Huér-

fanos pase a depender, en función de alto Patronato, del Consejo general de los Colegios Médicos de España, proponiéndolas para la aprobación de este Ministerio.

5.º Que la misma ponencia y los referidos asesores propongan igual y simultáneamente la forma legal en que deba llevarse a cabo la transmisión de poderes, derechos y funciones del actual Patronato al Consejo general de los Colegios Médicos de España; y

6.º Que por este mismo Consejo de Colegios, en el plazo máximo de dos meses, se redactará y someterá a la aprobación del Ministerio de la Gobernación el nuevo Reglamento por el cual deba regirse en lo sucesivo dicho Colegio de Huérfanos atendiendo a aquellas funciones que en el momento presente se estime debe cumplir tan benéfica institución.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Diciembre de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Jefe y de Auxiliar técnico del Parque Central de Sanidad, perteneciente la primera a la plantilla del personal Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y la segunda dotada en los Presupuestos del Estado con el haber anual de 8.000 pesetas, como resultado de la revisión a que alude el artículo 1.º del Decreto fecha 4 del corriente mes y año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del propio Decreto, ha tenido a bien disponer que se convoque concurso libre de méritos para proveer las expresadas vacantes, con arreglo a las normas que por esa Dirección general se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Ayudantes de Sección del Instituto Nacional de Higiene, pertenecientes a la plantilla del personal Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, como resultado de la revisión a que alude el artículo 1.º del Decreto fecha 4 del corriente mes y año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del pro-

pio Decreto, ha tenido a bien disponer que se convoque concurso libre de méritos, para proveer las expresadas vacantes, con arreglo a las normas que por esa Dirección general se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Director del Sanatorio "Lago", Tablada, perteneciente a la plantilla del personal Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, como resultado de la revisión a que alude el artículo 1.º del Decreto fecha 4 del corriente mes y año,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.º del propio Decreto y lo dispuesto en el artículo 3.º del de 13 de Octubre último modificando el apartado b) del artículo 12 del Reglamento del Personal sanitario, se ha servido disponer se convoque concurso-oposición libre, para proveer la expresada plaza, con sujeción a las normas que por esa Dirección general se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Veterinarios adscritos a la plantilla profesional del Instituto Nacional de Higiene, dotadas en los Presupuestos del Estado con el haber anual de 8.000 pesetas, como resultado de la revisión a que alude el artículo 1.º del Decreto fecha 4 del corriente mes y año,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Personal sanitario y con lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto anteriormente citado, ha tenido a bien disponer que se convoque concurso libre de méritos para proveer las expresadas vacantes, con arreglo a las normas que por esa Dirección general se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Realizada la revisión a que se alude en el artículo 1.º del Decreto de este Departamento, fecha 4 del co-

rriente mes y año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la propia disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque a concurso-oposición libre para proveer las plazas de Directores del Sanatorio de Húmera y Preventorio de San Rafael; de Directores de los Dispensarios antituberculosos de los distritos del Hospital y Buenavista; de tres Médicos fisiólogos ayudantes, tres Pediatras, tres Médicos encargados de las Secciones de Laboratorio y tres Otorrinolaringólogos, con destino a los Dispensarios antituberculosos de los distritos de Universidad, Hospital y Buenavista; de un Médico Radiólogo con destino a los servicios de los antedichos Dispensarios, y de un Odontólogo con destino a los Sanatorios de Húmera, Valdelatas y Preventorio de San Rafael, dictándose por esa Dirección general las normas a que han de sujetarse los concursos-oposiciones de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Médico Inspector de Minas en la lucha contra la anquilostomiasis, como resultado de la revisión a que se alude en el artículo 1.º del Decreto de este Departamento, fecha 4 del corriente mes y año, y de conformidad con el artículo 2.º de la propia disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque concurso libre de méritos para proveer la expresada plaza, con arreglo a las normas que por esa Dirección general se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Médico antipalúdico, Entomólogo y Farmacéutico, pertenecientes a la Comisión Central antipalúdica, como resultado de la revisión a que se alude en el artículo 1.º del Decreto de este Departamento, fecha 4 del corriente mes y año, y de conformidad con el artículo 2.º de la propia disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se convoque concurso libre de méritos para proveer las expresadas

plazas, con arreglo a las normas que por esa Dirección general se estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1931.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que promovió don Enrique Badisa Seguí sobre revocación o subsistencia de la Real orden de este Ministerio fecha 8 de Octubre de 1929, por la que se acordó su separación del cargo de Agente de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 27 de Octubre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como perentoria por el Ministerio fiscal, debemos anular y anulamos la Real orden recurrida del Ministerio de la Gobernación, de 8 de Octubre de 1929, por la que se separó del Cuerpo de Vigilancia al Agente de primera clase D. Enrique Bardisa y Seguí, así como el expediente seguido para depurar las responsabilidades en que dicho Agente haya podido incurrir desde que debió formularse el correspondiente pliego de cargos, a cuyo trámite mandamos se reponga el mismo.

Así por nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID, e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 84 de la ley de 22 de Junio de 1894, ha acordado que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que participo a V. E. a los efectos que se expresan. Madrid, 8 de Diciembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Al instaurarse el régimen republicano en la Nación española el 14 de Abril último, procedió esa Dirección general a la sustitución del carnet de identidad, usado por los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, acreditativo de su cargo, por otro con el emblema o escudo de la República; pero como quiera que, además de este documento, ostentan los citados funcionarios una placa-insignia

para darse a conocer en los primeros momentos de sus intervenciones, la cual asimismo lleva la corona real,

El excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República ha acordado declarar anulada la actual placa-insignia a que se refiere la Real orden de 20 de Diciembre de 1923, inserta en la GACETA del 22 de dicho mes y año, y que sea sustituida por otra cuya descripción es la siguiente: Un escudo de España circundado por una faja en la que se lea "Dirección general de Seguridad", fondo esmaltado con los colores nacionales y ornamentado en general con hojas de roble y laurel, sujetas por cintas en las que se diga "Honor y Justicia" y rematadas por la corona mural.

Asimismo se dispone, con objeto de que su construcción sea lo más esmerada posible y de tener las máximas garantías de solidez y duración, así como de economía en su coste, que la placa-insignia antes descrita sea construida en la Casa de la Moneda, pagando su importe cada uno de los funcionarios al serles entregada, o en plazos, si así lo estimara más conveniente esa Dirección general.

Todas las placas estarán correlativamente numeradas para que fácilmente se registren en la Sección de Personal de ese Centro directivo, anotándose además la fecha de entrega, categoría y nombre del funcionario a quien corresponde.

Siempre que no sea necesario hacer ostensible dicho signo de Autoridad se llevará la placa colocada sobre el lado izquierdo del pecho, en la parte superior del chaleco, y cuando por circunstancias especiales sea necesario llevarla visible, se colocará en el mismo lado sobre la prenda exterior que se use.

Al cesar el funcionario en el Cuerpo entregará dicha insignia en esa Dirección general.

Los troqueles de las mencionadas placas se entenderán de la propiedad de ese Centro directivo, pudiendo facilitarlos a la Casa de la Moneda cuantas veces sea preciso hacer nueva remesa.

Madrid, 7 de Diciembre de 1931.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en la Sección séptima del Escalafón de Pro-

fesores auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos,

Este Ministerio ha acordado que don Miguel Latas Benedit, Auxiliar de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, pase a la Sección séptima del Escalafón antes indicado, con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día que tomó posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar ha remitido a este Ministerio el proyecto de distribución de las 100.000 pesetas consignadas en el capítulo 6.º, artículo único, concepto quinto del vigente presupuesto, "Subvención para el fomento de las Mutualidades escolares oficiales formadas por niños de las Escuelas nacionales".

Esta distribución obedece a las mismas necesidades que las que fueron estimadas en años anteriores, y se propone, por lo tanto, que se destinen 50.000 pesetas a las atenciones de las bonificaciones del Ministerio en las libretas de los niños mutualistas, dedicando 25.000 pesetas para la concesión de premios en metálico a los Maestros y alumnos de las Mutualidades escolares, y manteniendo la cifra de 25.000 pesetas destinada a los gastos de la Comisión Nacional.

Y conformándose este Ministerio con la propuesta de la mencionada Comisión, se ha servido aprobarla en los siguientes términos:

El crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto quinto del presupuesto de este Ministerio en el presente ejercicio económico, se considerará dividido en tres partes: una, que se fija en 50.000 pesetas y se ingresará, desde luego, a medida que se vaya haciendo efectiva por libramientos trimestrales, en el Instituto Nacional de Previsión y en el Fondo especial de bonificaciones procedentes de este Ministerio, de conformidad con lo que ya se dispuso en la Real orden de 6 de Marzo de 1922, cumpliendo el mencionado Instituto los requisitos que se señalan en el número 2.º de la misma Real orden; otra, de 25.000 pesetas, destinada a la concesión de premios en metálico a los Maestros y alumnos de las Mutualidades escolares, con sujeción a las normas y reglas que

dicte la Comisión nacional, y el resto, de 25.000 pesetas, se aplicará a los gastos generales de la Mutualidad, según acuerdos reglamentarios de la mencionada Comisión.

Caso de resultar excedentes en la aplicación de estos dos últimos conceptos, se transferirán, a título de ingreso complementario, al citado Fondo especial de bonificaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Diciembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión nacional de la Mutualidad escolar y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha aprobado dicha propuesta, y en su consecuencia, determinar que la cantidad de 20.000 pesetas correspondientes al actual ejercicio de 1931 se aplique a la concesión de premios al Magisterio nacional, municipal y de Patronato, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios serán de 200 pesetas cada uno, 50 para Maestras y 50 para Maestros, uno de cada sexo por provincia. Si quedara desierto por falta de aspirantes o por cualquier circunstancia alguno o algunos de una o más provincias, se otorgarán en aquellas donde exista mayor número de peticionarios con mejor derecho, pero siempre que sea posible en igualdad de sexos.

2.ª Determinará la preferencia para la concesión las siguientes circunstancias:

a) Mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la que se aspira al premio, contados desde el establecimiento oficial de la Mutualidad escolar en la misma, o desde la posesión del Maestro si fuese posterior a aquella.

b) Cantidad superior de imposiciones proporcionalmente al número de mutualistas.

c) Publicación de obras o trabajos pedagógicos relativos a la Mutualidad escolar o a la previsión y ahorro.

3.ª Para aspirar a estos premios será preciso que los interesados no estén sujetos a expediente gubernativo ni hayan sufrido corrección alguna; debiendo informar, por lo tanto, las peticiones la Inspección de Primera enseñanza respectiva, así como tener rendidas las cuentas y balances

de la Mutualidad hasta el último ejercicio y que hayan transcurrido dos años por lo menos desde la inscripción de la Mutualidad en el Registro de Mutualidades escolares del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes desde la toma de posesión del Maestro solicitante en la Escuela desde la que aspira al premio.

4.ª Las Maestras o Maestros que anteriormente hubiesen sido premiados no podrán tomar parte en este concurso.

5.ª Los Maestros que aspiren a obtener algunos de estos premios dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar, en el término de un mes, a partir de la fecha de la publicación en la GACETA de esta disposición, presentándola, a los fines indicados en la regla 2.ª, a los señores Inspectores de Primera enseñanza de la zona respectiva, los cuales, una vez informadas, las remitirán a los Consejos provinciales de Primera enseñanza para que a su vez certifiquen y comprueben los datos relativos a los servicios de los Maestros nacionales, cursándolas conjuntamente el día 1.º de Febrero próximo a la Secretaría de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar (Sagasta, 6).

6.ª Las instancias de los Maestros municipales y de Patronato que no sean de carácter nacional, deberán ser informadas por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos o por el Patronato, según proceda, remitiéndolas directamente, cumplido este requisito, a los Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes, los que las fusionarán con las de los Maestros nacionales.

7.ª La concesión de estos premios se llevará a efecto por la Comisión nacional de la Mutualidad escolar y un Maestro y una Maestra con residencia en Madrid, designados por la Asociación Nacional del Magisterio, cuyo nombramiento comunicará oportunamente a la referida Comisión.

8.ª Por la Comisión nacional de la Mutualidad escolar y de acuerdo con su Reglamento y atribuciones se adoptarán las medidas y acuerdos que estime pertinentes para la aplicación de estos preceptos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad escolar.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar numerario del segundo grupo de la Sección artística, que comprende Copia de Conjunto y los dos cursos de Historia, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente, D. Jerónimo Martorell, Arquitecto conservador de la tercera zona, propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Vocales: D. Teodoro de Anasagasti y Algau, Catedrático de Copia de Conjuntos; D. Leopoldo Torres Balbás, de Historia de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, ambos de la Escuela de Madrid; D. Francisco de Paula Nebot, de Copia de Elementos ornamentales, y D. Andrés Calzada Echevarría, de Historia general de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, los dos de la Escuela de Barcelona.

Vocales suplentes: D. Modesto López Otero, Catedrático de Proyectos de Conjunto; D. Alberto Albiñana Chicote, de Teoría del Arte y Composición de edificios, ambos de la Escuela de Madrid; D. Pedro Domenéch Roura, de Proyectos de Conjunto, y D. Eusebio Bona Puig, de Teoría del Arte Arquitectónico y de la Composición de edificios, los dos de la Escuela de Barcelona.

Asimismo ha dispuesto este Ministerio que se publique la constitución de este Tribunal en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 11 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), solicitando subvención por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones cada una, para niños y niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Real decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya) la subvención de 120.000 pesetas por el

edificio construido con destino a dos Escuelas graduadas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar numerario del cuarto grupo de la Sección artística, que comprende Proyectos de conjunto, primero y segundo cursos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Presidente: D. Ricardo Giral y Casadestús, Decano del Colegio de Arquitectos de Barcelona, propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

Vocales: D. Modesto López Otero, Catedrático de Proyectos de Conjunto; D. Teodoro de Anasagasti y Algau, de Copia de Conjuntos, los dos de la Escuela de Arquitectura de Madrid; don Pedro Domenéch y Roura, de Proyectos de Conjunto, y D. Félix de Azúa y Pastors, de Proyectos de Detalle, ambos de la de Barcelona.

Vocales suplentes: D. Leopoldo Torres Balbás, Catedrático de Historia de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura; D. Francisco Javier de Luque, de Mecánica racional y Construcción, ambos de la de Madrid; D. Eusebio Bona y Puig, de Teoría del Arte arquitectónico y de la Composición de edificios, y D. Enrique Catá y Catá, de Geometría descriptiva y Sombras, los dos de la Escuela de Barcelona.

Asimismo ha dispuesto este Ministerio que se publique en la GACETA DE MADRID el nombramiento de este Tribunal a los efectos del artículo 11 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error al nombrar a D. Juan Antonio Gays Tovar, encargado de curso para el desempeño de la Cátedra de Latin, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria, publicado en la GACETA de 3 de Noviembre último,

Este Ministerio ha dispuesto se rectifique el expresado nombramiento a favor de D. Juan Antonio Gaya Nuño, con la remuneración anual de 4.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Septiembre próximo pasado.

Este nombramiento será provisional y no dará derecho alguno hasta que las Cortes aprueben la correspondiente transferencia de crédito o concedan el solicitado con carácter extraordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 6.º del vigente presupuesto del Ministerio de Trabajo y Previsión la subvención de 9.000 pesetas para la Oficina Internacional de Educación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Octubre último, GACETA del 23,

Este Ministerio ha resuelto se libren, a justificar, contra la Tesorería Central y a favor de D. José Pino, Habilitado del Ministerio de Estado, la cantidad de 9.000 pesetas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 6.º del presupuesto del mencionado Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por D. César Marco Rico, Profesor de Matemáticas de la Escuela Superior del Trabajo de Vigo; D. Daniel Vello Mezquita, Auxiliar numerario de la misma enseñanza en el mismo Centro; D. Antonio Rivera Lema, Profesor de Dibujo en la propia Escuela; D. Antonio García de Sola, Profesor de Matemáticas de la Escuela Superior del Trabajo de Linares, y don Valentín Domínguez Díaz, Auxiliar de Ciencias fisicoquímicas de la de Béjar, solicitando autorización para dedicarse a la enseñanza privada:

Teniendo en cuenta que la legislación vigente no se opone a la pretensión de los interesados, sino que, por el contrario, se halla amparada por diversas disposiciones, como las Reales órdenes de 24 de Septiembre de

1886, de 7 de Noviembre y de 19 de Diciembre de 1901, y de acuerdo con los informes emitidos por los Directores de los respectivos Centros,

Este Ministerio, conformándose con el dictamen de la Comisión de Formación profesional, ha resuelto acceder a la petición de los interesados, con la prohibición de que éstos formen parte de los Tribunales de examen cuando se trate de asignaturas que constituyan su actividad docente privada, o bien la restricción de que los alumnos particulares no pertenezcan a los Centros de cuyo Profesorado forman parte los solicitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que al amparo del Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 20 de Mayo último elevaron a este Ministerio los funcionarios del mismo D. Francisco Hernández Mir, Oficial de Administración civil de primera clase; D. José Losada de la Torre, Oficial de Administración civil de segunda clase; D. Antonio Sánchez Fúster, D. Luis Benavente Pérez y don Andrés Torres Montero, Oficiales de Administración civil de tercera clase, en las que sustancialmente solicitaban la reparación del vejamen sufrido al advenimiento de la Dictadura, al declararseles cesantes de los cargos que ostentaban a virtud de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de Septiembre de 1923, pero sin sujeción a los preceptos de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del propio año, a la sazón vigentes, por lo que, en consecuencia, intresaban la declaración de nulidad de las Reales órdenes declaratorias de tales cesantías y, consiguientemente, su colocación en el escalafón a que pertenecen en el lugar correspondiente a dichas fechas, así como al abono del tiempo que permanecieron en la expresada situación de cesantes:

Resultando que la Comisión designada para conocer de las reclamaciones enunciadas, formuló propuesta

respecto a los casos de que se trata, en el sentido de declarar concretamente la ilegalidad de las cesantías de que los interesados fueron objeto, informando asimismo que, a su juicio, los reclamantes debían ser reintegrados al lugar que les correspondía en el escalafón al decretarse sus cesantías:

Considerando que las instancias de los funcionarios que motivan esta resolución contienen tres peticiones concretas, a saber: primera, declaración de ilegalidad de las Real órdenes que los declaró cesantes; segunda, si se acordara así, que se disponga su colocación en el escalafón a que pertenecen en el mismo lugar que les correspondería, de no haberse acordado aquellas cesantías; y tercera, que se les reconozca como servido el tiempo que permanecieron en situación de cesantes:

Considerando que la primera petición, favorablemente informada por la Comisión ministerial, ha sido resuelta en igual sentido por Orden de 3 de Septiembre, y no cabe sobre ella análisis ni examen alguno:

Considerando que, declarada la ilegalidad de las cesantías, con lo que se retrotrae la situación de los funcionarios a quienes afecta al momento en que aquéllas fueron decretadas, procede a este efecto la determinación del lugar que en el escalafón a que pertenecen corresponda ocupar a cada uno de los reclamantes:

Considerando que en este aspecto y por lo que se refiere al Oficial de Administración civil de primera clase D. Francisco Hernández Mir, la fijación del puesto que actualmente le corresponda ha de hacerse teniendo en cuenta, de una parte, que por Real orden de 16 de Junio de 1924, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 2 de igual mes, fué incorporado al escalafón del Departamento en la categoría y clase de Oficiales de Administración civil de segunda clase, como procedentes del Instituto de Reformas Sociales, el personal que en la misma se mencionan y en cuya clase ocupaba el último lugar D. Manuel Ruiz de la Prada, y de otra, que el reclamante ostentaba a la fecha del 22 de Septiembre de 1923 el cargo de Oficial de tercera clase, figurando en el escalafón totalizado en 31 de Diciembre de 1922, después del funcionario de igual clase D. Bernabé Bravo, ascendido a la inmediata superior por turno de compensación el 26 de Septiembre de 1923, y con números posteriores también a los Oficiales terceros Sres. Elices, Pérez Gómez, Zorrilla, Díez de los Ríos, Iglesias, Rabosa y Marañón Torre, quie-

nes ascendieron a Oficiales segundos en las fechas respectivas siguientes: los tres primeros, fuera de turno, el 23 de Septiembre de 1923, el 27 de igual mes y año, el 6 de Marzo de 1924, el 7 de Enero y el 13 de Abril de 1925, infringiendo de lo expuesto, así como de la circunstancias de que en la actualidad sólo continúan perteneciendo al escalafón del Ministerio de Trabajo y Previsión los Sres. Elices y Ruiz de la Prada, que al reclamante le corresponde ocupar el puesto inmediatamente posterior al último de los nombrados, hoy Oficial primero, en razón a que en la fecha de la incorporación de éste todavía no hubiera correspondido al Sr. Hernández Mir su ascenso a Oficial segundo.

Considerando que lo aducido en el caso anterior ha de ser aplicado al señor Losada de la Torre por cuanto en el citado Escalafón, totalizado en 31 de Diciembre de 1922, ocupaba el puesto inmediato siguiente al del Sr. Hernández Mir y, en consecuencia, así ha de serle reconocido, si bien y teniendo en cuenta que el reclamante ostenta en la actualidad la categoría de Oficial segundo, tal reconocimiento llevará implícito el derecho del Sr. Losada de la Torre a ocupar fuera de turno la primera vacante que se produzca en la clase de Oficiales primeros, que es la que le corresponde:

Considerando que en condiciones análogas a las que constan en el caso precedente se halla el Oficial tercero señor Sánchez Fuster, ya que si en el Escalafón mencionado de 31 de Diciembre de 1922 y a la fecha de su cesantía figuraba en la categoría de Auxiliares primeros con número anterior al hoy Oficial segundo D. Antonio Ramón y Moya, al serle atribuido ahora el mismo puesto, forzoso será reconocerle también el derecho a ocupar fuera de turno la primera vacante que se produzca en la clase de Oficiales segundos, que es la que le corresponde, sin que en este caso se haga apreciación alguna respecto a la incorporación del personal procedente del Instituto de Reformas Sociales, por cuanto la interpolación de aquél en el Escalafón del Departamento no hubiese afectado al reclamante de haber estado en activo en la fecha en que aquélla fué dispuesta:

Considerando que en orden a la determinación del lugar que en el Escalafón deba ser asignado al Sr. Torres Montero, ha de apreciarse como particular concurrente en el mismo, la situación de excedente voluntario en que permaneció el interesado como Auxiliar segundo desde el 16 de Junio de

1925 hasta el 13 de Septiembre de 1926, lo que con referencia a sus restantes compañeros había de modificar necesariamente su ulterior colocación en el Escalafón, dado el menor tiempo de servicios prestados en dicha categoría y clase, razón por la cual han de serle computados a efectos de la fijación del puesto que le corresponda en la categoría de Oficial tercero que a la fecha del 1.º de Enero último ostentaba y aun ostenta los nueve años, siete meses y tres días con que cuenta de servicios al Estado, siéndole de asignar, por tanto, el inmediato siguiente al Oficial tercero D. Roberto Pérez Honduvilla, quien a la misma fecha contaba nueve años, siete meses y veintiocho días:

Considerando que para determinar el puesto que debe ocupar el Oficial tercero D. Luis Benavente, es de observar, no sólo que con fecha 1.º de Julio de 1924 fueron incorporados al escalafón del Departamento de Trabajo en la categoría de Auxiliares primeros, como procedentes del Instituto de Reformas Sociales, los señores que en la misma se mencionan, de los cuales ocupaba el último lugar D. Pedro Ortiz Aragonés, actualmente Oficial tercero, sino también que el Sr. Benavente ocupaba en el tantas veces mencionado escalafón de 1922, y a la fecha de su cesantía en la clase de Auxiliares segundos, puestos posteriores a sus compañeros Sres. Casado, Naranjo y Candelas, ascendidos a la superior inmediata en las fechas respectivas de 24 de Noviembre, 1.º de Diciembre de 1923 y 6 de Marzo de 1924, así como que en 17 de Marzo de 1924 se produjo una vacante en la categoría de Auxiliares primeros, que correspondió a la amortización, deduciéndose de lo expuesto que el reclamante ha de ocupar el puesto siguiente al del Sr. Ortiz Aragonés, ya que a la fecha de la incorporación de éste no hubiera correspondido aún al Sr. Benavente el ascenso a Auxiliar primero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se declare la ilegalidad de la Real orden de 17 de Septiembre de 1923 que dió lugar a las cesantías de los funcionarios reclamantes, los cuales serán colocados en el escalafón general del Ministerio en el lugar que les corresponde con arreglo a los términos de esta resolución. Y en cuanto al abono en sus expedientes del tiempo de servicios que por causa de la ilegal cesantía no pudieron prestar, el Gobierno someterá a las Cortes un proyecto de ley para que se haga la declaración procedente.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido como consecuencia de la Orden ministerial de 18 de Septiembre último, por la que se declara la ilegalidad de la cesantía del funcionario de este Ministerio, D. Manuel Marañón Grande, acordada por Real orden de 4 de Octubre de 1923, y se resuelve que el interesado queda sujeto a las resultas del expediente gubernativo que en el último de los citados años se le instruía en el Gobierno civil de Málaga por supuesto abandono de destino:

Resultando que en el mes de Abril de 1923 se ordenó por este Departamento la incoación de expediente gubernativo contra el entonces Oficial cuarto, a extinguir, D. Manuel Marañón Grande, que prestaba sus servicios en el Gobierno civil de Málaga, a los efectos de depurar hechos que habían sido denunciados por el Gobernador de la provincia, consistentes en negligencia en el desempeño de las funciones propias del cargo de aquel funcionario y supuesto abandono de destino:

Resultando que seguido dicho expediente por todos sus trámites, llegó a formalizarse propuesta por el Juez instructor, según la cual se consideraba al Sr. Marañón Grande autor de la falta de abandono de destino, para la cual se proponía la imposición de la corrección disciplinaria 4.ª del artículo 60 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, o sea la suspensión de empleo y sueldo por tiempo de seis meses:

Resultando que practicadas diligencias ampliatorias del expediente y como consecuencia de ellas, el Negociado de Personal de este Ministerio propuso, en 16 de Junio de 1923, que se conceptuara al Sr. Marañón Grande exento de responsabilidad por la falta que le había sido atribuida de supuesto abandono de destino y se le declarara, en cambio, incurso en la falta de diligencia en el despacho de los asuntos propios de su cargo, definida en el número 2.º del artículo 58 del Reglamento antes citado, y proponiendo que por ella se impusiera la corrección de multa de uno a quince días de haber:

Resultando que el Jefe de la Sección Central, en nota de 19 de Junio del mismo año, disintiendo de la anterior propuesta, no en cuanto a la

calificación de la falta, sino en la de la corrección que por ella debía serle impuesta, formuló la de que impusiera al Sr. Marañón la suspensión de empleo y sueldo por plazo de tres meses:

Resultando que acordado en 29 de Septiembre de 1923, por el encargado del despacho de este Ministerio, que se diera vista reglamentaria del expediente, completamente ultimado ya, al Sr. Marañón, consta que se evacuó el trámite de audiencia en 4 de Octubre del mismo año:

Resultando que por Real orden de la misma fecha de 4 de Octubre de 1923 se declaró cesante al Sr. Marañón como incurso en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de Septiembre del mismo año:

Resultando que por Orden ministerial de 18 de Septiembre del año en curso fué declarada ilegal la cesantía del Sr. Marañón Grande, como la de todos aquellos otros funcionarios a quienes se les aplicó la disposición de carácter general contenida en la Real orden del Directorio Militar de 17 de Septiembre de 1923, acordándose asimismo que este funcionario quede sujeto a las resultas del expediente gubernativo que en el dicho año 1923 se instruyó contra él en el Gobierno civil de Málaga:

Considerando que el expediente a cuyas resultas declara sujeto al señor Marañón la Orden ministerial de 18 de Septiembre último había sido iniciado por faltas de asistencia, no debidamente justificadas, a la oficina desde los meses de Abril a Julio del año 1923, y que la Real orden de 4 de Octubre de 1923 que acordó su cesantía se dictó como consecuencia de la de carácter general de 17 de Septiembre del mismo año, en la cual se decretaba de un modo general la cesantía de todos aquellos funcionarios que por viciosa costumbre e incumplimiento de su deber y por censurable tolerancia de sus Jefes no asistieran habitualmente a la oficina, sin que tales cesantías requiriesen otro trámite que el de que los funcionarios a quienes hubiese de afectar se incluyeran en relaciones que los Jefes de todos los Centros formalizaran para su remisión a la Presidencia del Directorio Militar:

Considerando que impuesta en la forma indicada la grave sanción que representa la cesantía, en cuya situación permaneció el Sr. Marañón Grande desde la fecha dicha hasta el 24 de Mayo de 1926, en que le correspondió su reintegro en el servicio activo por el turno de cesantes, no parece procedente declararlo incurso en nueva responsabilidad por razón de los mismos hechos y motivos que engendraron aquella:

Considerando que ninguna de las co-

rrecciones que se propusieron en sus informes respectivos por el Juez instructor del expediente, el Negociado de Personal y la Sección Central de este Ministerio eran de la gravedad de la que se impuso por la Real orden de Octubre que se deja citada; y aun cuando por virtud de la declaración de ilegalidad de la cesantía acordada por orden ministerial de 18 de Septiembre último pueda ser repuesto el Sr. Marañón Grande en el número que de no haberse decretado su cesantía le correspondería en el escalafón, y aunque le puedan ser de aplicación asimismo los demás medios de reparación de perjuicios sufridos que se concedan a cuantos funcionarios se declararon cesantes por virtud de la Real orden de 17 de Septiembre de 1923, siempre resultará que el Sr. Marañón ha sufrido las consecuencias—alguna de ellas irreparable—de una corrección muy superior a cualquiera de las varias que se le exigían por virtud del expediente gubernativo contra él seguido en el año 1923, y que, de haber sido oportunamente resuelto, lo hubiera librado de la cesantía, que se acordó sin referencia al susodicho expediente, aunque por los mismos motivos que habían determinado su incoación:

Considerando que las razones enunciadas llevan a la conclusión de que la Real orden que decretó la cesantía invalidó, en realidad, el expediente seguido contra el Sr. Marañón Grande, y que si tal expediente no se puso de nuevo en curso al reintegrarse dicho señor al servicio activo, fué, sin duda, porque se conceptuó de hecho cancelado, sin que haya justificación alguna para reanudar ahora su trámite, ya que los hechos en él enjuiciados deben conceptuarse suficientemente sancionados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se declare de un modo expreso que el expediente gubernativo tramitado en el año 1923 contra D. Manuel Marañón Grande quedó de hecho cancelado por virtud de la imposición de la grave corrección de cesantía con que, por virtud de la Real orden de carácter general de 17 de Septiembre de 1923, se sancionó al interesado por su falta de puntualidad de asistencia a la oficina y en el consiguiente cumplimiento de las obligaciones propias del cargo que en aquella fecha desempeñaba.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa Número Uno,

constructora de casas baratas para el personal de la Unión Eléctrica Madrileña, domiciliada en Madrid, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de 79 casas familiares, sitas en Chamartín de la Rosa (Madrid):

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 4 de Septiembre de 1920 y reprobados en 16 de Septiembre de 1927, calificándola de Cooperativa a los efectos del Régimen legal de casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 25 de Septiembre de 1920 y el proyecto obtuvo calificación condicional en 27 de Noviembre de 1920 y 7 de Diciembre de 1923:

Resultando que el capital apreciado asciende, incluidos todos los conceptos, a 798.857,30 pesetas:

Resultando que practicada una visita de inspección ha podido comprobarse que todas las casas y obras de urbanización estaban completamente terminadas antes del 28 de Enero de 1931:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad y ha sido intervenido por el excelentísimo señor Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en 30 de Junio de 1928:

Considerando que la circunstancia de tener esta entidad completamente terminadas sus obras en la fecha expresada la coloca en el primero de los grupos mandados formar por la Real orden de 28 de Enero de 1931, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Noviembre de 1930:

Considerando que por estar incluida la entidad peticionaria en el apartado primero del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 tiene derecho al abono del 3 por 100 de interés anual que el Estado toma a su cargo sobre el préstamo de pesetas 451.734,67 concertado con la Sociedad anónima Banco Urquijo al 6 por 100 de interés anual, amortizables en treinta años, y al 20 por 100 de prima a la construcción del capital total apreciado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa Número Uno, constructora de casas baratas para el personal de la Unión Eléctrica Madrileña, de Madrid, los siguientes beneficios:

a) El abono del 3 por 100 de interés anual que el Estado toma a su car-

go sobre el préstamo de 451.734,67 pesetas concertado con la Sociedad anónima Banco Urquijo al 6 por 100 de interés anual, amortizable en treinta años.

b) Una prima del 20 por 100 del capital total apreciado, que asciende en total a 159.771,44 pesetas.

2.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura del préstamo hipotecario se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo se obtenga de la Dirección general de Trabajo, previa justificación, alguna prórroga.

3.º Que la efectividad de esta concesión tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades asignadas para estas atenciones y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de Casas baratas de los funcionarios de la Policía gubernativa de León, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un proyecto de 29 casas, sitas en la calle de Ponferrada:

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 7 de Abril de 1927, calificándola de Cooperativa a los efectos del régimen legal de casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 25 de Enero de 1928 y el proyecto obtuvo calificación condicional en la misma fecha:

Resultando que el capital apreciado asciende, incluidos todos los conceptos, a 405.791,42 pesetas:

Resultando que, practicada una visita de inspección, ha podido comprobarse que todas las casas y obras de urbanización estaban completamente terminadas antes del 28 de Enero de 1931:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha

informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y la Caja para el Fomento de la Pequeña propiedad, y ha sido intervenido por la Intervención general de la Administración del Estado con fecha 14 de Noviembre último:

Considerando que la circunstancia de tener esta entidad completamente terminadas sus obras en la fecha expresada, la colocan en el primero de los grupos mandados formar por la Real orden de 28 de Enero de 1931, dictada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Noviembre de 1930:

Considerando que por estar incluida la entidad peticionaria en el apartado primero del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, tiene derecho al préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable en el plazo máximo de treinta años, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y obras de urbanización y al 70 por 100 del de las construcciones y asimismo a la suma del 20 por 100 del capital total apreciado:

Considerando que la amortización del préstamo habrá de efectuarse en el plazo máximo de treinta años y abonarse conjuntamente con los intereses, en la forma reglamentaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder a la Cooperativa de Casas baratas de los funcionarios de la Policía gubernativa de León los siguientes beneficios:

a) Un préstamo del Estado al 3 por 100 de interés anual, amortizable necesariamente en el plazo máximo de treinta años, a contar desde el día de su entrega, en cuantía igual al 50 por 100 del valor apreciado a los terrenos y urbanización y al 70 por 100 del de la construcción, cuyo préstamo asciende en total a 275.660,22 pesetas.

b) Una prima del 20 por 100 del capital apreciado, que asciende en total a 81.158,28 pesetas.

2.º Que la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la escritura del préstamo hipotecario se verifique precisamente en el Registro general de este Ministerio y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que, si transcurriese dicho plazo sin haberse presentado la documentación aludida, se tendrá al concesionario por desistido de su derecho, a no ser que antes de finalizar aquel plazo obtenga, previa justificación, alguna prórroga.

3.º Que la efectividad de esta con-

cesión tenga lugar en la medida que lo consientan las disponibilidades asignadas para estas atenciones y por el orden y con arreglo a los plazos y condiciones señalados en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes existentes en el Comité paritario de Transportes terrestres (Tracción mecánica), de Zaragoza, por haber sido baja don Pedro Sánchez, D. Higinio Alvarez y D. Francisco Esteban, y vistas las designaciones realizadas para proveerlas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales patronos suplentes del expresado Comité, a D. José María Sierra Barriga, D. Isidoro Martínez Ortiz y D. Eliseo Carranza Sarriá.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la representación obrera del Comité paritario de Artes Gráficas de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros del expresado Comité a los señores siguientes:

Efectivos: Don Antonio Martín Fernández, D. Victoriano Antequera Nacarino, D. Fidel Jiménez Fernández, don Francisco Jordán Moreno y D. Antonio Sánchez Pérez.

Suplentes: D. Francisco Montes Olleró, D. Jacinto Martín Fernández, don José Maestre Borrrel, D. Tomás Rodríguez Parra y D. José Marcelo Ramayo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó constituir en Ceuta un Comité paritario de Panadería, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tu-

viesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Comité paritario de Panadería de Ceuta, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, con sujeción a las reglas siguientes:

a) No existiendo inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad patronal que a Panadería se refiera, la designación de los representantes de este carácter se hará de conformidad con lo preceptuado en la regla séptima del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido; y

b) La representación obrera de dicho Comité será elegida por la Sociedad de Panaderos y similares de Ceuta, con 108 socios, la cual remitirá su correspondiente acta de elección a la Delegación Regional de Trabajo, en Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó constituir en Orense un Comité paritario de la Industria Hotelera, con sus dos Secciones de patronos y camareros y patronos y cocineros, concediendo un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones del Comité paritario de la Industria Hotelera de Orense, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Los representantes patronos de las dos Secciones indicadas del Comité paritario de la Industria Hotelera serán designados por la Asociación patronal (Hoteles y Cafes); y

3.º La representación obrera de las

Secciones de patronos y camareros y patronos y cocineros será elegida de conformidad con lo preceptuado en la regla séptima del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, por no existir ninguna entidad inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó renovar el Comité paritario de la Industria Hotelera (patronos y camareros y patronos y cocineros) de San Sebastián, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones del Comité paritario de la Industria Hotelera de San Sebastián, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de las dos Secciones indicadas será elegida por la Asociación de Hoteles, Restaurantes y Similares, de San Sebastián, con 105 obreros, y por la Asociación provincial de Cafés, Bares, Tabernas y similares, de Guipúzcoa, con 260.

3.º La representación obrera de la Sección de patronos y camareros será designada por la Sociedad de Camareros y similares La Prosperidad, de San Sebastián, con 157 socios; Sindicato de Empleados de la Industria Hotelera (en cuanto a camareros), con 27, y la Asociación de Camareros y personal femenino de Hoteles, Bares y Restaurantes, con 256.

4.º En cuanto a la representación obrera de la Sección de patronos y cocineros, será elegida por la Sociedad de Cocineros El Arte Culinario, de San Sebastián, con 65 socios, y Sindicato de Empleados de la Industria Hotelera, de la misma capital, con 27 (en cuanto a cocineros).

5.º Las entidades mencionadas deberán remitir sus respectivas actas de elección a la Delegación Regional de Trabajo de Bilbao.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó renovar el Comité paritario del Comercio de la Alimentación de Salamanca, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario del Comercio de la Alimentación, de Salamanca, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Los representantes patronos de dicho Comité serán elegidos por las entidades siguientes:

Sociedad de Carniceros, con 20 obreros; Sociedad de Salchicheros, con 30; Asociación Patronal de Comerciantes (ramo de la Alimentación), Sociedad de Ultramarinos y similares, con 60; Unión Carbonera (Sociedad de Carboneros), de Salamanca, con 30; Sociedad de Pasteleros, Confiteros y similares, con 35.

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Dependientes de Comercio y la Industria, de Béjar, con 36 socios, y por la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Salamanca; debiendo tener presente ambas entidades que sólo podrán tomar parte en la elección los socios dedicados a Comercio de Alimentación; y

4.º Todas las entidades expresadas deberán remitir sus respectivas actas de elección a la Delegación Regional de Trabajo, en Salamanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó constituir una Sección de Orfebrería, Filigranas y fabricación de objetos de arte en plata y oro, dentro del Comité paritario de Joyería, de Córdoba, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo

podrían inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección de Orfebrería y Filigranas y fabricación de objetos de arte en plata y oro, dentro del Comité paritario de Joyería, de Córdoba, se verifiquen en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Comité será elegida por Hijos de Manuel Fragero (Orfebrería-Platería), y la representación obrera, por la Sociedad de Orifices y Engastadores, de Córdoba, y por la Unión de Obreros filigraneros y similares, de la misma capital; y

3.º Las entidades mencionadas deberán enviar sus respectivas actas de elección a la Delegación Regional de Trabajo, en Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó renovar el Comité paritario del Comercio de la Alimentación de Cádiz, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Comité paritario del Comercio de la Alimentación de Cádiz se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, observándose para ello las reglas siguientes:

a) La representación patronal de dicho Comité será elegida por las entidades que a continuación se indican:

La Unión Comercial, de Sanlúcar de Barrameda; Centro Comercial e Industrial, de Puerto de Santa María; Defensa Mercantil, de La Línea; Gremios Unidos, de San Fernando; Unión Mercantil e Industrial, de San Fernando; Harinera Adame Castro, S. A. mercan-

til; Eureka, S. A. mercantil, y Unión Patronal Gaditana.

b) La representación obrera se designará por las entidades siguientes: Sociedad de Dependientes de Comercio, de Algeciras; Asociación de Dependientes de Comercio, de Ceuta; Asociación de Dependientes de Comercio, de La Línea; El Fénix, Sociedad de Dependientes de San Fernando, y la Unión de Dependencia, de San Fernando; y

c) Las entidades mencionadas deberán tener presente que sólo tendrán derecho a tomar parte en las elecciones sus obreros o socios dedicados al comercio de la alimentación, y las cuales remitirán sus respectivas actas de elección a la Delegación Regional de Trabajo, en Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó renovar los Comités paritarios del Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Toledo, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo indicado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Comités paritarios de Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Toledo, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Comité paritario del Comercio en general será designada por la Defensa Mercantil Patronal de Mora (Toledo) y por la Defensa Patronal de Gremios Mercantiles, y la representación obrera será elegida por la Unión de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Toledo, con 10 socios. Estas entidades tendrán presente que sólo podrán tomar parte en las elecciones los obreros y socios dedicados a comercio en general; y

3.º La representación patronal del Comité del Comercio de la Alimentación será elegida por las entidades de este carácter, indicadas en el número anterior; con la advertencia que sólo podrán tomar parte en las elecciones los dedicados a comercio de la alimentación; y la representación obrera será

designada por la Unión interlocal de Dependientes del ramo de la Alimentación de Toledo, con 56 socios, y la Unión de Dependientes de Comercio, Industria y Banca (en cuanto a sus socios adscritos a Comercio de Alimentación), con 109 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de los representantes obreros del Comité paritario del Comercio de la Alimentación de Oviedo, a la Unión de Dependientes y Empleados de Comercio, Industria y Banca, de dicha capital; teniendo presente que sólo deberán tomar parte en la elección los socios pertenecientes al Comercio de la Alimentación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder derecho electoral para la designación de los representantes patronos del Comité paritario de la Industria Hotelera de Oviedo, a la Sociedad de Vendedores de Bebidas al por menor La Liga, domiciliada en Gijón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 26 de Octubre último se dispuso la constitución en Segovia, entre otros Comités paritarios, los de Comercio en general y Comercio de la Alimentación, debiendo quedar integrados cada uno de ellos por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación; y considerando que la naturaleza y desarrollo del comercio en la capital y provincia indicadas, no solamente no requiere la separación dicha, sino que en ocasiones dificultaría esta misma especialización el cumplimiento de los fines encomendados a cada uno de los organismos paritarios de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Orden de 26 de Octubre

último se entienda rectificada en el sentido de que en Segovia se constituya únicamente un Comité paritario de Comercio, que abarcará los ramos de Comercio en general y Comercio de la Alimentación; quedando integrado dicho organismo por cinco Vocales efectivos y cinco suplentes de cada representación, y en todo lo demás subsistente lo dispuesto en la Orden de referencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que mandó constituir en Puertollano (Ciudad Real) un Comité paritario de Gas y Electricidad, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Comité paritario de Gas y Electricidad de Puertollano, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid".

2.º La representación patronal de dicho Comité será elegida por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñaroya (Electricidad), con 80 obreros.

3.º Los representantes obreros se designarán por la Sección de Gasistas y Electricistas de Puertollano, con 90 socios, y por el Sindicato de Gasistas y Electricistas, también de Puertollano, con 126.

4.º Las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección a la Delegación Regional de Trabajo, en Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso que el Comité paritario de Transportes Marítimos (Carga y Descarga) del puerto de Almería extendiera su jurisdicción al puerto de Garrucha ampliando el número de sus Vocales con uno efectivo

y otro suplente de cada clase, todos ellos representantes del puerto de Garrucha, y dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo indicado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación del Vocal efectivo y suplente de cada representación que han de completar el Comité paritario de Transportes Marítimos (Carga y Descarga) de Almería, se efectúen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid".

2.º Los representantes patronos serán elegidos de acuerdo con lo que establece la regla séptima del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, por no figurar inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio ninguna entidad de este carácter que a Transportes Marítimos (Carga y Descarga) del puerto de Garrucha se refiera.

3.º Los representantes obreros serán designados por la Unión Bracera, de cargadores del puerto de Garrucha (Almería), con 321 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la "Asociación de Fabricantes de Calzados de Eida y Petrel", en la que se solicita de este Ministerio aclaración a las dudas que suscita el texto del artículo 60, apartado 2 del Reglamento del Seguro de Maternidad de 29 de Enero de 1930, para su aplicación a la especialísima modalidad en que se desenvuelve la industria que representa:

Resultando que esta especial modalidad es la del trabajo a destajo, efectuado por obreras en sus respectivos domicilios, respecto de labores recogidas a un mismo tiempo de varias fábricas de la citada industria, trabajo en que al pretender aplicar lo dispuesto en el artículo 60 del citado Reglamento, acontece que siendo varios los patronos que encargan trabajo a una misma obrera, no es fácil de determinar cuál de ellos es el primero a los efectos del pago de la cuota trimestral, y aun pudiendo determinarlo, muchas veces el primer patrono obligado al pago

de la cuota coincide con el que menos trabajo tiene encargado y, por tanto, es también el que menos retribución satisface a la obrera dentro del trimestre, y además que, obligados los patronos a presentar relación trimestral de sus obreros y abonar cuota por cada uno de ellos, ocurre que se vienen multiplicando estas operaciones, resultando incluida cada obrera varias veces, así como también varias veces satisfecha su respectiva cuota:

Resultando que remitida la instancia que origina este escrito al Instituto Nacional de Previsión, éste informa acerca de en quién debe residenciarse la obligación de pago de la cuota por las obreras que trabajen sucesiva o simultáneamente para varios patronos; quién debe descontar, en consecuencia, la parte de la cuota de la obrera, y cuál sea el momento oportuno para verificar el descuento de la parte que corresponde a la obrera, basándose en que el sistema especial de trabajo en la industria de calzados de Eida y Petrel requiere una regulación adecuada a base de los dos principios siguientes: Primero, que la cuota del Seguro de Maternidad no es fraccionable; y segundo, que en este seguro no puede cobrarse más de una cuota trimestral, para lo cual propone se dicte Orden ministerial de carácter general de acuerdo con su dictamen:

Considerando que la propuesta (a pesar de adolecer de cierta complicación) es adecuada para el fin que se pretende,

Este Ministerio ha acordado establecer las siguientes normas, de aplicación, a casos concretos análogos al de la consulta, sobre regulación del pago de cuotas del Seguro de Maternidad cuando se trate de obreras a domicilio que realicen trabajos simultáneos para varios patronos:

1.º Los patronos que encarguen simultáneamente trabajo a domicilio, podrán acordar el pago de cuotas del Seguro de Maternidad, bien distribuyéndolas entre ellos o bien formando un fondo para atender a la obligación patronal, cuidando de que, en ningún caso, sufra la obrera más descuento trimestral que el de la cuota correspondiente. Para ello, levantarán acta consignando las bases del acuerdo, que someterán a la aprobación o reparos del Patronato de Previsión Social competente, cuya resolución será inapelable.

Al mismo Patronato elevarán las obreras sus reclamaciones en defensa de sus derechos.

2.º En caso de no llegar a un acuerdo, los patronos de referencia, cualquiera de ellos, puede solicitar la in-

tervención del Patronato de Previsión Social para que fije la distribución de cuotas entre ellos.

La actuación del Patronato de Previsión Social tendrá efecto mediante su Comisión paritaria, la cual convocará por el procedimiento que juzgue más eficaz, en cada caso, a los patronos y obreras de la localidad para día determinado, con ocho por lo menos de antelación, y constituyéndose en aquélla procurará el acuerdo entre los patronos, y no lográndolo por falta de asistencia o por cualquier otra causa, la determinará si tuviese datos suficientes para hacerla. En otro caso la Comisión paritaria del Patronato de Previsión Social reservará la acción de la Inspección del Régimen para reclamar el importe de la cuota patronal y obrera del Seguro de Maternidad a cualquiera de los patronos que dentro del trimestre en curso tengan una misma obrera a su servicio con trabajo a domicilio. El patrono que la hubiese satisfecho, tendrá acción civil ordinaria para reclamar, con independencia de la actuación de la Inspección, a los demás patronos simultáneos de la obrera, la parte de la cuota patronal a ellos correspondiente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las denuncias formuladas por el Ayuntamiento de Las Palmas, la Federación Obrera de la Gran Canaria, el Colegio Oficial de Agentes Comerciales, el Centro de Dependientes de Comercio y la Agrupación Socialista de la misma localidad, contra la actuación de la Junta directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, de dicha provincia, y hallándose acreditado por las pruebas aducidas en el expediente y por los antecedentes que obran en este Departamento, no tan sólo el anormal funcionamiento de la Cámara, sino la incompatibilidad absoluta de sus directores con entidades mercantiles y de carácter social de Las Palmas, que representan altos intereses económicos de la provincia, todo ello a causa de haber seguido los directivos de la Cámara una conducta poco armónica con el espíritu informador de los preceptos del Reglamento general del Ramo.

y hasta en algunos casos con disposiciones terminantes del mismo, como las que se contienen en sus artículos 9.º, 12, 56 y 82 entre otros,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Destituir a la actual Junta directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, la que cesará inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.

2.º Nombrar una Comisión gestora que sustituirá a la Junta disuelta en todas las atribuciones y deberes que a la misma correspondían reglamentariamente, hasta que sea elegida por sufragio la nueva Junta.

Dicha Comisión estará integrada por D. Dionisio Bautista Martín, que la presidirá; D. Isidro Brito González, don Juan Miranda Márquez, D. Enrique Navarro Mazzotti y D. José María Valido.

3.º La Comisión gestora, en el mismo día de su constitución, designará entre sus componentes los que hayan de desempeñar los cargos de Tesorero y Contador de la misma.

4.º En un término máximo de dos meses se procederá por los trámites reglamentarios a elegir nueva Junta de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1931.

P. D.,
BARBEY

Señor Director general de Comercio y Política arancelaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la implantación con carácter obligatorio del carnet escolar en las Escuelas de Ingenieros Industriales:

Resultando que por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes están autorizadas las Universidades para expedir el carnet escolar, cuya adquisición es obligatoria para los estudiantes oficiales y libres:

Resultando que para aplicar el criterio constantemente mantenido por este Ministerio sobre la conveniencia de unificar en cuanto sea posible la legislación sobre enseñanza, la Dirección general de Industria, en 31 de Julio último, pidió informe acerca de este particular a las tres Escuelas de Ingenieros Industriales, las cuales lo han emitido favorable:

Considerando que es de indudable conveniencia exista un documento de identidad de los estudiantes en todos los Centros de Enseñanza, y que al adoptarse para las Escuelas de Ingenieros Industriales se iguala a los que en ellas

cursan sus estudios con los de los demás Establecimientos de Enseñanza superior, llevándose así a la práctica una vez más, el criterio de este Departamento ministerial de ir a la unificación posible en cuanto sobre enseñanza se legisle, pues aunque esta medida no atañe a la enseñanza propiamente dicha, afecta a los que la reciben,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a las tres Escuelas de Ingenieros Industriales para establecer con carácter obligatorio un "carnet escolar", a los alumnos oficiales, libres y de preparatorio.

2.º Este carnet contendrá la filiación del interesado y su fotografía; estará sellado en seco con el de la Escuela en que el alumno desee ingresar o se matricule.

Los expedirá el Secretario de la Escuela.

Los visará el Director y los firmará y rubricará el interesado.

3.º Por la expedición y gastos de material del mismo abonará el alumno cuatro pesetas en metálico.

4.º Cada tres años serán visados los carnets por la Secretaría de la Escuela para su vigencia.

Los faltos de este requisito serán considerados nulos.

5.º Caso de extravío se expedirá uno nuevo con un sello que diga "Duplicado", ajustándose a las condiciones establecidas para el primitivo; y

6.º Estos carnets servirán para la identificación personal de los estudiantes a los efectos académicos y serán exhibidos cuando así lo requiera alguna Autoridad académica o gubernativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 3 de Diciembre de 1931.

P. D.,
BARBEY

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, aprobado por Decreto fecha 17 de Noviembre próximo pasado, en su disposición transitoria tercera,

Este Ministerio ha tenido a bien incorporar al citado Cuerpo, como Ingenieros primeros del mismo, con la categoría de Jefes de Negociado de primera clase, y sueldo anual de ocho mil pesetas, a D. Juan Pascual del Pobil y Ameller, a D. Mariano de las Peñas Mesquí y D. Antonio Granclia Baixauli; debiendo percibir la diferencia en

ire el sueldo que en la actualidad disfrutaban y el que les correspondiese según la plantilla del Cuerpo, con cargo a la partida que, según la referida transitoria, figurará en los Presupuestos del Estado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1931.

NICOLAU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, aprobado por Decreto fecha 17 de Noviembre próximo pasado, y como adaptación de la plantilla aprobada asimismo por Decreto fecha 24 del pasado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingenieros primeros del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefes de Negociado de primera clase, y sueldo anual de ocho mil pesetas, a los señores que a continuación se mencionan, que comenzarán a disfrutar a partir del día primero de Enero de 1932, de acuerdo con lo que se establece en el repetido Reglamento: don Luis Fernández García Quiros, D. Emilio López Martínez, D. Joaquín Hernández Moreno, D. Félix Salines Pohés, D. Rafael Sánchez de León Monforte, D. Luis Babot Perelló, D. Félix Gómez Escolar, D. Jaime Martorell Portas, D. José Montes Garzón, D. Juan Santandreu Averly, D. Antonio Rodríguez Guerra, D. Celestino Archanco Pano, D. Luis Camps Curt, D. Leandro Sequeiros Olmedo, D. Buenaventura Solá Andreu, D. Rafael Amatriain Martínez, D. Fernando Reyes Garrido, don Ezequiel Murrieta de las Casas, D. Guillermo Dávalos Tallada, D. Feliciano Mayo Surió y D. Jesús C. Cangas Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid a 1.º de Diciembre de 1931.

NICOLAU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, aprobado por Decreto fecha 17 de Noviembre próximo pasado, y como adaptación de la plantilla aprobada asimismo por Decreto fecha 24 del pasado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingenieros segundos del expresado Cuerpo, con la categoría de

Jefes de Negociado de segunda clase, y sueldo anual de siete mil pesetas, a los señores que a continuación se mencionan, que comenzarán a disfrutar a partir del día primero de Enero de 1932, de acuerdo con lo establecido en el repetido Reglamento: D. Luis Erquicia Zabaleta, D. Efrén Beltrán Aleixandre, D. Miguel Martínez de Sepián, D. Jesús Barreiro Zabala, D. Miguel Rovira Malet, D. Enrique Claret Fábregas, D. Marcelino Diego Cendoya, D. Angel Méndez Orbegozo, D. Lucas Fernández Tapia, D. Antonio Martínez Moll, D. Félix Anglada Salinas, D. Gustavo Abizanda Alba, D. Diego López Cubero, D. Guzmán de la Vega Revuelta, D. Santiago Artiach Areizaga, D. Francisco de las Cuevas Rey, D. Antonio Giralda Pallés, D. Pedro Caravaca Rogé, D. Luis Nieto Antúnez, D. Luis Maura Nadal, D. Manuel A. Campuzano y Orduña, D. Vicente Pérez de la Fuente, D. Joaquín Pagés y Gómez, D. Vicente Vila Moreno, don José Morán García, D. Pedro Hacar Soláun, D. Pedro Fernando Tarragó Pons, D. José Aubán Amat, D. Manuel González Cabrera, D. Jaime Ordís Pagés, don Daniel Laffite Martínez, D. José A. Rodés Gilot, D. Manuel Fernández Nieto, D. Luis Cot Font, D. Pablo Escobar Maestro, D. Rafael Gil Grávalos, D. Juan de la Cruz Cuadrada, D. Fernando Averly Lassalle y D. José Vidal Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1931.

NICOLAU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de este Departamento, aprobado por Decreto fecha 17 de Noviembre próximo pasado, y como adaptación de la plantilla aprobada asimismo por Decreto fecha 24 del pasado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingenieros terceros del expresado Cuerpo, con la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase, y sueldo anual de seis mil pesetas, a los señores que a continuación se mencionan, que comenzarán a disfrutar a partir del día primero de Enero de 1932, de acuerdo con lo que se establece en el repetido Reglamento: don Elías López de Ullivarri, D. Luis de Arana Garamendi, D. Sixto Ocampo Redondo, D. Antonio de Salas y de Miláns, D. Santiago Bergareche Arechaga, D. Santiago Fernández Arche, don Marcelina Fábregas Suan, D. Fulgen-

cio Pérez Cascales, D. Alejandro Pons Fibla, D. Manuel Durán Candalija, don Pío Vanteren Ilario, D. Federico Domenech Muñoz, D. Enrique Mellado Lafuente, D. Carlos Vierna Serna, D. Pedro Calvo y Pablo, D. Narciso Masoliver Ibarra, D. Ramón Companys Jover, D. Eugenio Roca Roberto, D. Antonio Martín Santos, D. Eduardo Parodi Rosas, D. Manuel Cánovas Hernández, D. Mariano Tortosa Prados, don Luis Bittini Martínez, D. Manuel Velasco de Pando, D. Eugenio Escriche Mantilla, D. Alfonso Cort Botí, D. José de la Muela Alarcón, D. Jesús J. Gómez Gomariz, D. Víctor Arana Gaiztarro, D. Manuel de la Cerra y Lamuña, D. Juan Gómez Miralles, D. Julio Castellano de la Pedraja, D. Alfredo Arlandis Durá, D. Manuel González Carvajal, D. Félix Elías Núñez, don Eduardo Requena Papi, D. Rafael Erasó Betelú, D. Sergio Indurain Echandi, D. Vicente Añón Morena, D. José María Mestres Aragüas, D. Enrique Gil Grávalos, D. Luis Badías Aznar y don Ricardo Calvo Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1931.

NICOLAU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Disposición transitoria sexta del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, aprobado por Decreto fecha 17 de Noviembre último, y rectificado por Decreto de primero del corriente mes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingenieros terceros del expresado Cuerpo, Jefes de Negociado de tercera clase, con el haber anual de seis mil pesetas, que comenzarán a disfrutar desde primero de Enero próximo, a D. Julio Domínguez Arenal, D. Miguel Martín García Varo, D. Paulino Cuervas Díaz de Quijano, D. Rafael García Royuela, D. Isidoro Millas Prendergast, D. Ramón Ferrer Galdiano, D. Rafael Guillén Bastos, D. Fernando Bances Medrano, D. José García Usano, D. Juan Juárez Martín, don Francisco Rodríguez Martín, D. Luis Iparraguirre de la Cueva, D. Arturo López González, D. José Alcántara Rubio, D. José Bosch Millares, D. Francisco Zuvillaga Picó, D. Salustio Soler Alvarado, D. Miguel Torres Puchol, D. Lorenzo Irusta Aguirre, D. Luis García Roco y D. Jaime Fernández Castañeda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1931.

NICOLAU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Disposición transitoria segunda del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, aprobado por Decreto de 17 de Noviembre último, rectificado por el de 1.º de Diciembre en curso,

Este Ministerio ha dispuesto que sean confirmados en los cargos de Ingenieros Jefes de las Jefaturas de Industria, que desempeñan los señores siguientes, nombrados por Decreto de la referida última fecha, Ingenieros Jefes de las respectivas clases que se expresan, del mencionado Cuerpo:

Alicante: D. Demetrio Alonso Tadeo, Ingeniero Jefe de tercera clase.

Baleares: D. José García Faria, Ingeniero Jefe de segunda clase.

Barcelona: D. José Mestres Borrell, Ingeniero Jefe de segunda clase.

Canarias (Las Palmas): D. José Bosch Sintés, Ingeniero Jefe de segunda clase.

Castellón: D. Alfonso Segura Sánchez, Ingeniero Jefe de tercera clase.

Coruña: D. José Fernando Solórzano Freire, Ingeniero Jefe de primera clase.

Guipúzcoa: D. Rafael Latailla de Aldecoa, Ingeniero Jefe de tercera clase.

Huesca: D. Rogelio Martínez Tejero, Ingeniero Jefe de tercera clase.

León: D. Luis Carretero Nieva, Ingeniero Jefe de tercera clase.

Lérida: D. Eusebio Martí Lamich, Ingeniero Jefe de tercera clase.

Madrid: D. Nicasio Navascués de la Sota, Ingeniero Jefe de tercera clase.

Málaga: D. Jaime Petit Renón, Ingeniero Jefe de primera clase.

Orense: D. José Baiget Serra, Ingeniero Jefe de tercera clase.

Santander: D. Juan Germán García Gutiérrez, Ingeniero Jefe de tercera clase.

Tarragona: D. José M. Pagés Moreu, Ingeniero Jefe de segunda clase.

Valencia: D. Vicente Reig Genovés, Ingeniero Jefe de segunda clase.

Valladolid: D. José M. Salord Menéndez, Ingeniero Jefe de tercera clase.

Vizcaya: D. Manuel Prieto Peláez, Ingeniero Jefe de tercera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Diciembre de 1931.

NICOLAU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Disposición transitoria segunda del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, aprobado por Decreto de 17 de Noviembre último, rectificado por el del día 1.º de Diciembre en curso,

Este Ministerio ha dispuesto que sean confirmados en sus cargos de Ingenieros Jefes de Jefaturas provinciales de Industria, los señores que actualmente los desempeñan y que fueron nombrados por Orden ministerial de la referida última fecha Ingenieros de las respectivas clases del mencionado Cuerpo.

Alava: D. Elías López de Ullivarri, Ingeniero tercero.

Albacete: D. Manuel Fernández Nieto, Ingeniero segundo.

Almería: D. Fulgencio Pérez Cascales, Ingeniero tercero.

Ávila: D. Fernando Averly Lassalle, Ingeniero segundo.

Badajoz: D. Pedro Hacar Solaún, Ingeniero segundo.

Burgos: D. Guzmán de la Vega Reuvelta, Ingeniero segundo.

Cáceres: D. Julio Castellano de la Pedraja, Ingeniero tercero.

Cádiz: D. Antonio Rodríguez Guerra, Ingeniero primero.

Santa Cruz de Tenerife: D. Antonio Giralda Pallés, Ingeniero segundo.

Ciudad Real: D. Joaquín Hernández Moreno, Ingeniero primero.

Córdoba: D. Joaquín Pagés Gómez, Ingeniero segundo.

Cuenca: D. Alfredo Arlandis Durá, Ingeniero tercero.

Granada: D. José Montes Garzón, Ingeniero primero.

Guadalajara: D. José María Mestres Araguas, Ingeniero tercero.

Huelva: D. Miguel Rovira Malet, Ingeniero segundo.

Jaén: D. Angel Méndez Orbeagozo, Ingeniero segundo.

Logroño: D. Félix Gómez Escolar, Ingeniero primero.

Lugo: D. Pablo Escobar Maestro, Ingeniero segundo.

Murcia: D. Pedro F. Tarragó Pons, Ingeniero segundo.

Navarra: D. Félix Salinas Pobes, Ingeniero primero.

Oviedo: D. Luis Fernández G. Quirós, Ingeniero primero.

Palencia: D. Vicente Pérez de la Fuente, Ingeniero segundo.

Pontevedra: D. Luis de Arana Garamendi, Ingeniero tercero.

Salamanca: D. Lucas Fernández Tapiá, Ingeniero segundo.

Segovia: D. Rafael Gil Grávalos, Ingeniero segundo.

Sevilla: D. Leandro Sequeiros Olmedo, Ingeniero primero.

Teruel: D. Narciso Masoliver Ibarra, Ingeniero tercero.

Toledo: D. Jesús J. Gómez Gomariz, Ingeniero tercero.

Zaragoza: D. Celestino Aranco Pano, Ingeniero primero.

Ceuta: D. Ramón Companys Jover, Ingeniero tercero.

Melilla: D. Francisco de las Cuevas Rey, Ingeniero segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Diciembre de 1931.

NICOLAU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, aprobado por Decreto fecha 17 de Noviembre próximo pasado, y como adaptación de la plantilla aprobada asimismo por Decreto fecha 24 del pasado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de asimilado a la categoría de Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, a don Daniel Marcos Moreno; a las plazas de asimilados a la categoría de Ingenieros segundos del citado Cuerpo, dotadas con el haber anual de 7.000 pesetas, a D. Rafael Sáenz Díaz y D. José Sarti Viguer, y a las plazas de asimilados a la categoría de Ingenieros terceros del citado Cuerpo, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, a don Ricardo Rubio Sacristán, D. Mariano Zaforteza Villalonga y D. Antonio Bravo Bravo; sueldo que comenzarán a disfrutar a partir de 1.º de Enero próximo, de acuerdo con lo establecido en el expresado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1931.

NICOLAU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la disposición transitoria segunda del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de este Departamento, aprobado por Decreto de 17 de Noviembre último, rectificado por el del día 1.º de Diciembre en curso,

Este Ministerio ha dispuesto que sean confirmados en sus destinos, en las Jefaturas provinciales de Industria,

los señores que a continuación se expresan, nombrados por disposición Ingenieros de las respectivas clases ministerial de la referida última fecha, del mencionado Cuerpo:

Alava: D. Santiago Bergareche Arechaga, Ingeniero tercero.

Alicante: D. Luis Badías Rosés, Ingeniero Jefe de segunda clase; D. José Cort Merita, Ingeniero Jefe de segunda clase; D. José Vidal Ramos, Ingeniero segundo, y D. Alfonso Cort Boti, Ingeniero tercero.

Almería: D. Luis Badías Aznar, Ingeniero tercero, y D. Ricardo Calvo Martínez, Ingeniero tercero.

Ávila: D. Eduardo Requeña Papi, Ingeniero tercero.

Badajoz: D. Marcelino Diego Cendoya, Ingeniero segundo, y D. Juan Gómez Miralles, Ingeniero tercero.

Baleares: D. Antonio de Salas de Miñans, Ingeniero tercero.

Barcelona: D. Carlos Camps Armet, Inspector general; D. Manuel Gispert Pujals, Inspector general; D. Carlos Bonet Durán, Ingeniero Jefe de primera clase; D. Luis Mercader y Borrás, Ingeniero Jefe de primera clase; D. Juan Amigó Rojals, Ingeniero Jefe de primera clase; D. Vicente González Creixach, Ingeniero Jefe de segunda clase; don Alfonso García Font de Robles, Ingeniero Jefe de segunda clase; D. Federico Ballell y Maymí, Ingeniero Jefe de segunda clase; D. Jaime Faura Sadó, Ingeniero Jefe de segunda clase; don Santiago Vial Rovira, Ingeniero Jefe de segunda clase; D. Luis Balcells Buigas, Ingeniero Jefe de segunda clase; don Pedro Ramió Saura, Ingeniero Jefe de segunda clase; D. José M. Lassarte Pessino, Ingeniero Jefe de segunda clase; D. Angel Rodríguez Ruiz, Ingeniero Jefe de tercera clase; D. Manuel Ferrandis Nacher, Ingeniero Jefe de tercera clase; D. Juan Santandreu Averly, Ingeniero primero; D. Luis Camps Curt, Ingeniero primero; D. Fernando Reyes Garrido, Ingeniero primero; D. Sixto Ocampo Redondo, Ingeniero tercero, y D. Eugenio Escriche Mantilla, Ingeniero tercero.

Burgos: D. Miguel Martínez de Sep-tién, Ingeniero segundo.

Cáceres: D. Félix Elías Núñez, Ingeniero tercero.

Cádiz: D. Luis Balari Iglesias, Ingeniero Jefe de tercera clase; D. Eduardo Parodi Rosas, Ingeniero tercero, y don D. Luis Bittini Martínez, Ingeniero tercero.

Castellón: D. Vicente Vila Moreno, Ingeniero segundo, y D. José Aubán Amat, Ingeniero segundo.

Córdoba: D. Pedro García Berdoy, Ingeniero Jefe de tercera clase; don Enrique Claret Fábregas, Ingeniero se-

gundo; D. Rafael Eraso Befelú, Ingeniero tercero.

Gerona: D. Jaime Martorell Portas, Ingeniero primero; D. Félix Anglada Salinas, Ingeniero segundo, y D. Jaime Ordís Pagés, Ingeniero segundo.

Granada: D. Luis Coot Font, Ingeniero segundo.

Guadalajara: D. Alejandro Pons Fibla, Ingeniero tercero.

Guipúzcoa: D. Julián González Suso, Ingeniero Jefe de tercera clase; D. Daniel Laffite Martínez, Ingeniero segundo, y D. Víctor Arana Gaiztarro, Ingeniero tercero.

Huesca: D. Vicente Añón Morena, Ingeniero tercero.

Las Palmas: D. Feliciano Mayo Surrio, Ingeniero primero, y D. Manuel González Cabrera, Ingeniero segundo.

León: D. Antonio Martín Santos, Ingeniero tercero.

Lérida: D. Tomás Samora Avelló, Ingeniero Jefe de tercera clase, y D. Antonio Martínez Moll, Ingeniero segundo.

Logroño: D. Eugenio Roca Roberto, Ingeniero tercero.

Madrid: D. Pablo Galbete Campión, Inspector general; D. José Sinisterra Berdasco, Ingeniero Jefe de primera clase; D. José Morillo Farfán, Ingeniero Jefe de segunda clase; D. José Correa Vera, Ingeniero Jefe de tercera clase; D. Rafael Amatriain Martínez, Ingeniero primero; D. Ezequiel Murrieta de las Casas, Ingeniero primero; don Luis Maura Nadal, Ingeniero segundo, y D. Manuel Durán Candalija, Ingeniero tercero.

Málaga: D. Emilio López Martínez, Ingeniero primero; D. Efrén Beltrán Aleixandre, Ingeniero segundo, y don José de la Muela Alarcón, Ingeniero tercero.

Murcia: D. Blas Cánovas Hernández, Ingeniero Jefe de tercera clase; don Gustavo Abizanda Alba, Ingeniero segundo, y D. Manuel Cánovas Hernández, Ingeniero tercero.

Navarra: D. Sergio Indurain Echan-di, Ingeniero tercero.

Oviedo: D. Juan del Castillo Díaz, Ingeniero-Jefe de tercera clase; don Francisco J. Osés Clarés, Ingeniero-Jefe de tercera clase; D. Jesús C. Cargas Fernández, Ingeniero primero, y D. Manuel de la Cerra Lamuño, Ingeniero tercero.

Palencia: D. Santiago Fernández Ar-che, Ingeniero tercero, y D. Manuel González Carbajal, Ingeniero tercero.

Pontevedra: D. José Barreras Mas-só, Ingeniero-Jefe de tercera clase, y D. Manuel Marcelino Fábregas Suán, Ingeniero tercero.

Salamanca: D. José Morán García, Ingeniero segundo, y D. Enrique Gil Gravalos, Ingeniero tercero.

Santander: D. Justo Colongues Echa-zarreta, Ingeniero-Jefe de tercera cla-se, y D. Carlos Vierna Serna, Ingenie-ro tercero.

Segovia: D. Mariano Tortosa Pra-dos, Ingeniero tercero.

Sevilla: D. Buenaventura Solá y An-dreu, Ingeniero primero; D. Luis Er-quicia Zabaleta, Ingeniero segundo; D. Diego López Cubero, Ingeniero se-gundo; D. Pedro Caravaca Rogé, In-geniero segundo, y D. Manuel Velasco de Pando, Ingeniero tercero.

Tarragona: D. José March Torres, Ingeniero-Jefe de segunda clase; don José A. Rodés Gilot, Ingeniero segun-do, y D. Juan de la Cruz Cuadrado, In-geniero segundo.

Valencia: D. Manuel Cabedo Balles-ter, Ingeniero-Jefe de primera clase; D. Miguel Sancho Rausell, Ingeniero-Jefe de segunda clase; D. Rafael Sán-chez de León Monforte, Ingeniero pri-mero; D. Luis Babot Perelló, Ingeniero primero; D. Guillermo Dávalos Talla-da, Ingeniero primero; D. Pío Vaute-ren Ilario, Ingeniero tercero, y don Federico Doménech Muñoz, Ingeniero tercero.

Valladolid: D. Luis Nieto Antúnez, Ingeniero segundo.

Vizcaya: D. Manuel Malo de Molina y Picó, Ingeniero-Jefe de segunda cla-se; D. Jesús Barreiro Zabala, Ingeniero segundo; D. Santiago Artiach Arciza-ga, Ingeniero segundo, y D. Manuel Campuzano Orduña, Ingeniero se-gundo.

Zaragoza: D. Miguel Balcells y Mas-só, Ingeniero-Jefe de tercera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimien-to y efectos. Madrid, 10 de Diciembre de 1931.

NICOLAU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Uno. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la disposición tran-sitoria segunda del Reglamento orgá-nico del Cuerpo de Ingenieros Indus-triales al servicio de este Departamen-to, aprobado por Decreto de 17 de No-viembre último, rectificado por el del día 1.º de Diciembre en curso,

Este Ministerio ha dispuesto que sean confirmados en sus destinos en las Jefaturas provinciales de Indus-tria los señores que a continuación se expresan, nombrados, por disposición ministerial de fecha 1.º del mes en curso, asimilados a la categoría de In-genieros subalternos de las respecti-vas clases del mencionado Cuerpo:

Baleares: D. Mariano Zaforteza Vi-balongo, Inspector de automóviles.

Guadalajara: D. Antonio Bravo Bra-vo, Inspector de automóviles.

Orense: D. Rafael Sáenz Díaz, Verificador de contadores eléctricos.

Valencia: D. José Sarti Viguer, Fiel Contraste de metales preciosos.

Zamora: D. Daniel Marcos Moreno, Verificador de contadores eléctricos, y D. Ricardo Rubio Sacristán, Inspector de automóviles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Diciembre de 1931.

NICOLAU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Mientras no se apruebe y aplique un nuevo régimen del servicio de radiodifusión,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Sigue siendo obligatoria la posesión de la licencia para el uso de un aparato radioreceptor; licencias que, a partir de 1.º de Enero próximo y durante el primer trimestre, se expedirán en todas las estaciones telegráficas del Estado.

2.º Dichas licencias satisfarán un canon valedero por todo el año 1932, que, como años anteriores, será de cinco pesetas si el receptor está instalado en domicilio particular y de 50 pesetas si funciona en lugar público o establecimiento de venta de material radio. Las estaciones receptoras transportables abonarán también cinco o 50 pesetas anuales, según la clasificación anterior, sirviendo la licencia para cualquier población.

3.º Los aparatos receptores instalados en centros docentes oficiales o de enseñanza gratuita; en Establecimientos benéficos como Hospitales, Asilos, etcétera, y en los penitenciarios, estarán exentos del pago del canon, pero deberán solicitar la licencia dirigiendo la petición al Director general de Telégrafos.

4.º A los extranjeros residentes en España se les podrá expedir la licencia lo mismo que a los nacionales y con las mismas cuotas, con sólo entregar en la Estación telegráfica del Estado, al pedir la licencia, una garantía personal expedida a ese efecto por el Consulado de su país.

5.º La potencia sonora de altavoces quedará limitada a las reglas que dicten las respectivas Ordenanzas municipales en cada localidad.

6.º El producto de las licencias de aparatos radioreceptores deducido el

premio de cobranza actualmente establecido, se ingresará en el Tesoro como productos de Telégrafos en el año 1932.

7.º Por el mismo concepto que el anterior y para cumplir la ley de Contabilidad de la Administración del Estado, se ingresará también en el Tesoro todo impuesto, participación de ingresos de publicidad, de cuotas o subvención de cualquier clase que se obtengan por el funcionamiento de una Estación emisora de radiodifusión del Estado, quedando prohibido utilizar cualquiera de los ingresos citados para cubrir ninguna clase de gastos.

Esta Orden anula cualquier disposición anterior que se oponga a su cumplimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Telégrafos y Teléfonos.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio, fechas 30 de Julio y 23 de Septiembre últimos y otra sin fecha, por la Sociedad Baüer y Compañía, solicitando le sea devuelta total o parcialmente la fianza afecta a la construcción del Aeropuerto de Sevilla, concedido a la Compañía Transaérea Colón, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar en todas sus partes las pretensiones formuladas por la Sociedad Baüer y Compañía en las referidas instancias.

Madrid, 10 de Diciembre de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Aeronáutica Civil.

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno de la República.

PRESIDENCIA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

PROPUESTA PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1931

Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se expresan por ser los

que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Provincia de Alava

1. Peatón de Zuazo a Miranda, Cabo apto para Sargento, herido grave en campaña, Julián Fernández Pinedo, con 5-2-18 de servicio.

2. Peatón de Salvatierra a Mezquia, Cabo Leandro Ruiz de Gama Díaz de Garayo, con 2-0-25 de servicio.

3. Cartero-peatón de Otazu, soldado Agapito López de la Calle Pérez de Albéniz, con 4-7-28 de servicio.

Provincia de Albacete.

4. Cartero de Nava de Abajo, Cabo Francisco Manzanera Cano, con 2-3-5 de servicio.

5. Peatón del extrarradio de Villarrobledo, Cabo José Cebrián López, con 3-4-22 de servicio.

6. Cartero de El Cubillo, Cabo Bienvenido Simarro Moratalla, con 2-9-21 de servicio.

7. Peatón de Casas de Ves a Villar de Ves, Cabo Constantino Castellano Domingo, con 2-11-26 de servicio.

8. Peatón de la Roda a la estación, Cabo apto para Sargento Joaquín Hervás Valenzuela, con 5-3-20 de servicio.

Provincia de Alicante.

9. Peatón de Molinell (estación) a los Baños de Molinell, Cabo Patricio Navarro Castaño, con 2-1-13 de servicio.

10. Cartero del barrio de la estación de Venta de la Encina, soldado Justo Corrales Calabuig, con 1-10-1 de servicio. Preferencia interino.

Provincia de Almería.

11. Cartero de Antas, soldado inútil enfermedad en campaña, Pedro Cervantes Gómez, con 2-10-23 de servicio.

Provincia de Avila.

12. Peatón del extrarradio de Avila, Cabo apto para Sargento Pedro Bandera Bandera, con 5-4-20 de servicio.

13. Peatón de Avila a Tornadizos, soldado Crispulo Gutiérrez Castrillo, con 4-5-15 de servicio.

Provincia de Badajoz.

14. Peatón del extrarradio de Badajoz, Sargento reserva Francisco García Rodríguez, con 5-10-28 de servicio.

Otro, Sargento reserva Augusto Capilla Ceballos, con 5-5-29 de servicio.

Provincia de Baleares.

15. Cartero de Beniali, soldado Juan Cirer Estrañy, con 2-11-24 de servicio.

16. Anulado por haberse cubierto en propiedad.

Provincia de Barcelona.

17. Peatón del extrarradio de B&

Malona, soldado en activo Joaquín García Cobos, con 8-3-19 de servicio.

18. Peatón del extrarradio de Barcelona, Sargento reserva Jesús Fernández Gisbert, con 6-11-13 de servicio.

19. Cartero de Llerona, Sargento Juan Martín Villacosta, con 2-9-25 de servicio y 1-5-20 de empleo.

20. Cartero de la Puda a Monseirat, soldado José Páez Rodríguez, con 5-1-24 de servicio.

Provincia de Burgos.

21. Peatón de Pancorbo a Valluércanos, soldado Faustino Redondo Romero, con 3-5-1 de servicio.

22. Peatón de Royuela a Villahoz, soldado Sotero Sanz García, con 1-7-7 de servicio.

Provincia de Cáceres.

23. Cartero-peatón de Navezuelas, Cabo apto para Sargento, herido en campaña, José Abadía Marcos, con 8-10-15 de servicio.

24. Cartero de Talaveruela, soldado Justo Castro Timón, con 5-5-24 de servicio. Preferencia interino.

Provincia de Castellón.

25. Peatón de Benicasín a su estación, Cabo Antolín García Jiménez, con 1-4-29 de servicio.

Provincia de Ciudad Real.

26. Peatón de Manzanares a Siles, soldado Deogracias Quesada Villalón, con 5-11-21 de servicio.

27. Cartero de Caracollera, Cabo José Gea Navarro, con 3-0-16 de servicio.

Provincia de Córdoba.

28. Anulado por haberse cubierto en propiedad.

29. Segundo Peatón de Montoro a la Sierra de Montoro, Cabo apto para Sargento José Mudarra Mudarra, con 4-11-8 de servicio.

Provincia de La Coruña.

30. Peatón de Bergondo a la Camiña, soldado José Cobas Amil, con 6-6-12 de servicio.

31. Segundo Peatón de Corcubión a Muros, soldado Martín Ruiz Coloma, con 4-2-7 de servicio.

32. Cartero de Eiris, soldado Raimundo Lozano Pérez, con 2-5-9 de servicio.

33. Cartero de Montaos, Cabo Juan González Ramos, con 4-2-14 de servicio.

34. Peatón del extrarradio de Noya, Cabo Angel Tobal Arias, con 4-9-29 de servicio.

Provincia de Cuenca.

35. Cartero de Alcalá de la Vega, Cabo Lorenzo Morata Martínez, con 3-0-0 de servicio.

Provincia de Gerona.

36. Peatón del extrarradio de Puigcerdá, soldado Juan Martín Roca, con 3-1-3 de servicio.

37. Peatón de Camprodón a Prat

de Molló, Cabo Emiliano Manzano González, con 4-5-28 de servicio.

38. Peatón de Tosas a Dorria, soldado Jaime Teisidor Roca, con 1-2-12 de servicio.

Provincia de Granada.

39. Cartero de Villanueva de Mesía, Cabo Antonio Pérez González, con 2-0-0 de servicio.

40. Desierto.

41. Cartero-peatón de Venta de Andar, Cabo Antonio Hornos Dengra, con 3-7-22 de servicio.

42. Peatón de Puentes de Cerna a Casillas de los Peones Camineros, Cabo Fernando Torres Castellanos, con 1-2-13 de servicio.

Provincia de Guadalajara.

43. Peatón de Cogolludo a San Andrés del Congosto, Cabo Antonio Alvarez García, con 8-0-0 de servicio.

44. Peatón de Cogolludo a Muriel, Cabo Leoncio Martín Martín, con 5-11-10 de servicio.

45. Cartero de Irueste, soldado Luis Fernández Rebollo, con 4-3-22 de servicio.

Provincia de Guipúzcoa.

46. Cartero de Ibarra, Cabo Santos Carlos de San Miguel, con 6-10-4 de servicio.

47. Cartero-peatón de Barrio a Olavarrieta, Cabo Antonio García Castro, con 6-4-3 de servicio.

48. Peatón afecto a la Estafeta de Hernani, Cabo Vidal Abaigar Martínez, con 1-4-5 de servicio.

49. Peatón de Elgoibar a la estación, Cabo herido en campaña Félix González García, con 13-0-8 de servicio.

Provincia de Huelva.

50. Peatón de Cortegana a Montepuerto, Cabo Manuel García González, con 4-4-14 de servicio.

Provincia de Huesca.

51. Peatón de Coscojuela de Fantoya a Barbastro, soldado herido en campaña Moisés Díez Incógnito, con 11-10-0 de servicio.

Provincia de Jaén.

52. Cartero estación García y Jiménez, Soldado Jesús Hernández Aguilera con 6-8-1 de servicio.

53. Peatón de La Carolina a El Guindo, soldado Santiago Rodríguez Santos, con 3-0-7 de servicio.

54. Cartero de Aldea de Hornos, soldado Luis de la Cruz Rus, con 5-11-25 de servicio.

Provincia de León.

55. Cartero de Ferral, Cabo Demetrio Lais Fernández, con 3-9-19 de servicio.

56. Cartero de Villamanín, Cabo Pedro Gutiérrez Cañón, con 1-6-1 de servicio.

57. Cartero de Villafeliz de Babia, soldado Isidro Díaz-Caneja Saludes, con 0-7-8 de servicio.

58. Peatón de Valencia de Don Juan a Pajares de los Oteros, soldado

Marcelino Llamazares García, con 5-0-24 de servicio.

Provincia de Lérida.

59. Cartero de La Bordeta (barrio de la estación), Cabo Francisco González Blázquez con 3-6-4 de servicio.

Provincia de Logroño.

60. Cartero de Trevijano, Cabo Angel Bruna García, con 1-11-10 de servicio.

61. Peatón de Haro a Herrera y Villalba, Cabo apto para Sargento Narciso González Calvo, con 5-9-21 de servicio.

Provincia de Madrid.

62. Cartero de Villavilla, soldado Antonio Lucena Ortega, con 2-11-1 de servicio.

63. Cartero de Robledo, soldado Fortunato Gil Gómez, con 5-1-17 de servicio.

64. Cartero de Loeches, soldado Antonio Balbino Galán Vega, con 0-10-15 de servicio.

65. Cartero de San Agustín, soldado Pedro Aquilino Sanz Guerrero, con 0-9-29 de servicio. Preferencia interino.

66. Cartero de Fortuna. Desierto.

67. Cartero de Villamanta, soldado Domiciano Martín Moreno, con 4-10-13 de servicio.

68. Cartero de La Cabrera, soldado Juan Martínez García, con 4-6-7 de servicio.

69. Peatón de El Escorial a El Sinatorio del Doctor Villegas, Cabo Eugenio Valtueña Molinero, con 4-0-5 de servicio.

70. Segundo Cartero de Puente de Algodor, Cabo Jesús Huerta Carrasco, con 1-7-2 de servicio.

71. Peatón de Santa María de la Alameda Peguerinos, Cabo herido en campaña Antonio Tormos Luzón, con 4-1-8 de servicio.

Provincia de Málaga.

72. Cartero de El Burgo, Cabo Rafael Vizcaíno Márquez, con 4-8-7 de servicio.

Provincia de Orense.

73. Cartero de Villaderrey, Cabo Eduardo Valdés Fraga, con 3-11-0 de servicio.

Provincia de Oviedo.

74. Cartero de Pendones, Cabo Braulio Ferrero Mones, con 2-0-0 de servicio. Preferencia interino.

75. Cartero de Gallinero, Soldado Victorio Castelló Vasalo, 0-9-0 de servicio.

76. Desierto.

77. Cartero de Villacondido, Cabo José García Pérez, con 2-8-11 de servicio.

78. Cartero de Soto de Cangas, soldado José González Martínez, con 1-4-24 de servicio.

79. Cartero-peatón de Entralgo, soldado Aniceto Suárez Castaño, con 5-10-8 de servicio.

80. Anulado por haberse cubierto en propiedad.

Provincia de Las Palmas.

81. Primer Peatón de Agaete a San Nicolás, Sargento Luis de Ortiz de Zárate Loroño, con 2-1-11 de servicio y 1-0-11 de empleo.

Provincia de Pontevedra.

82. Cartero de Frieira, Sargento Gregorio López Ballesteros, con 3-8-15 de servicio y 0-3-0 de empleo. Herido en campaña.

83. Cartero de Prado (parroquia de Covelo), Cabo José Bastida Tudela, con 4-0-18 de servicio.

84. Cartero de San Miguel de Oya, Cabo José Gutiérrez Herrera, con 5-11-0 de servicio.

Provincia de Salamanca.

85. Cartero de Doñinos de Salamanca, Cabo Félix Hernández Merino, con 4-9-14 de servicio.

86. Cartero de Macotera, Cabo herido en campaña Gabriel Zaballós Rubio, con 2-4-29 de servicio.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

87. Desierto.

Provincia de Santander.

88. Anulado por haberse cubierto en propiedad.

Provincia de Segovia.

89. Peatón de Navalmanzano a Mudián, Cabo Víctor Jurado Ramírez, con 3-1-1 de servicio.

90. Desierto.

Provincia de Sevilla.

91. Peatón de Brenes a la estación, Cabo Eduardo Alcaraz Soriano, con 0-9-27 de servicio.

Provincia de Soria.

92. Cartero de Carbonera, Sargento reserva Félix Sebastián Labrador, con 2-7-23 de servicio.

93. Anulado por haberse cubierto en propiedad por traslado de otro del Cuerpo.

94. Peatón de Radona a Romanillo, Cabo Dionisio Martínez García, con 2-9-20 de servicio.

95. Peatón de Hinojosa de la Sierra a Bombellas, Cabo Agustín Romero Larrea, con 2-10-5 de servicio.

96. Cartero de Adradas, Cabo Lázaro Garijo García, con 3-0-23 de servicio.

Provincia de Tarragona.

97. Cartero de Darmós, soldado Fernando Marco Barceló, con 0-11-0 de servicio. Preferencia interino.

Provincia de Teruel.

98. Peatón del extrarradio de Teruel, Cabo herido grave en campaña Adolfo Rodríguez Moleón, con 4-2-13 de servicio.

Provincia de Toledo.

99. Peatón de Navamorcuende a

Buenaventura, Soldado Bernabé Moreno Araujo, con 3-0-0 de servicio.

100. Cartero-peatón de Marjaliza, soldado Marcial Fernández Galas, con 0-9-0 de servicio. Preferencia interino.

101. Anulado por supresión de la vacante.

102. Peatón de Illescas a El Viso, soldado en activo Andrés Pérez Gaspar, con 11-9-6 de servicio.

Provincia de Valencia.

103. Cartero de Dos Aguas, soldado Juan Ibáñez Chovi, con 3-0-0 de servicio. Preferencia interino.

104. Peatón de Carlet a la estación, Cabo Antonio Morales Sánchez, con 4-10-3 de servicio.

Provincia de Vizcaya.

105. Cartero de Lejona, soldado Francisco Herrero Santiago, con 3-11-10 de servicio.

106. Cartero de Murélagu, Cabo Lucio García Albendea, con 4-6-16 de servicio.

Provincia de Zamora.

107. Peatón de Fadón a Piñuel, soldado Serafín Feltrero Garrote, con 3-10-13 de servicio. Preferencia interino.

108. Cartero de Paradores de Castrogonzalo, soldado Teófilo Martínez Vecino, con 2-3-21 de servicio.

Provincia de Zaragoza.

109. Peatón de Alagón a su estación, Cabo Feliciano Díaz González, con 3-9-26 de servicio.

110. Peatón del extrarradio de Zaragoza, Sargento reserva Mariano Ara Gil, con 4-2-25 de servicio.

Otro, Sargento reserva Tomás Lavandeira Varela, con 4-0-3 de servicio.

Otro, Cabo herido grave en campaña Eufrasio Sánchez Luis, con 8-0-0 de servicio.

111. Peatón de Alhama de Aragón a su estación, soldado Joaquín Pozo Francia, con 2-11-24 de servicio. Preferencia interino.

112. Desierto.

113. Cartero de Cartuja de Aula Dei, soldado Gabriel Quero Burillo, con 2-10-8 de servicio.

114. Peatón de Mainar a Langa, soldado Antonio Serrano Calderón, con 0-10-27 de servicio. Preferencia interino.

115. Cartero de Burgo de Ebro, Cabo Dionisio Muñoz Cerrada, con 1-4-14 de servicio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

116. Mozo de departamento del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza), forjador Agustín Guerra Alvarez, con 11-5-10 de servicio y 2-11-0 de empleo.

Otro, Cabo en activo y apto para el empleo de Sargento Jesús Carlos Baena, con 6-3-1 de servicio.

117. Barbero-peluquero del departamento del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza), Cabo José Español Sampietro, con 3-8-4 de servicio

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comandancia de Inválidos militares

118. Mozo sirviente, Soldado herido en campaña Pascasio Rodríguez Carralero, con 10-0-0 de servicio.

MINISTERIO DE MARINA

119. Anulado por no ajustarse el anuncio de su vacante al artículo 44 del Reglamento.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Escuela de Comercio de Vigo.

120. Auxiliar mecanógrafo, Sargento Francisco de Paula Melendré Almela, con 6-5-17 de servicio y 2-3-11 de empleo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción de La Rambla (Córdoba).

121. Alguacil, soldado inútil en campaña Manuel Ortega Navarro, con 2-8-16 de servicio.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cogolludo (Guadalajara).

122. Alguacil, Cabo en activo apto para Sargento Esteban Llorente de Miguel, con 4-4-0 de servicio.

Juzgado de primera instancia de Riaño (León).

123. Alguacil, Cabo en activo y apto para Sargento José Lara Marín, con 6-0-7 de servicio.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Valoria la Buena (Valladolid).

124. Alguacil, Sargento Darío Domínguez Grados, con 6-2-26 de servicio y 4-6-25 de empleo.

Juzgado municipal de Triguera (Castellón).

125. Alguacil, Cabo Aquilino González Ramos, con 6-5-21 de servicio.

Juzgado municipal de Villaviciosa (Oviedo).

126. Alguacil, Cabo en activo y apto para Sargento Sebastián González Carpio, con 2-10-28 de servicio.

Juzgado municipal de Utrera (Sevilla).

127. Alguacil, Cabo Rafael Bujaldón Tapia, con 7-11-25 de servicio.

Juzgado municipal de Albuixech (Valencia).

128. Alguacil, Músico de tercera Antonio Gómez Martín, con 4-1-26 de servicio.

Ayuntamiento de Altura (Costellón).

129. Desierto.

Ayuntamiento de Torres (Jaén).

130. Desierto.

Ayuntamiento de Villavert (Terrogona).

131. Alguacil, soldado Francisco Nieves Vargas, con 6-1-10 de servicio.

Ayuntamiento de Cetina (Zaragoza).

237 ó 131 bis, con arreglo a la rectificación de la GACETA número 279, fecha de 6 de Octubre último. Vigilante y encargado de los servicios de Policía urbana, Cabo apto para Sargento Alfonso Cabanillas Rodríguez, con 4-3-2 de servicio.

N O T A S

Primera. Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Baleares y Canarias a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la GACETA, anticipando estos últimos la reclamación por telégrafo, debiendo tener presente que las que tengan entrada después de los plazos fijados no se tomarán en consideración.

Segunda. Los Centros y Dependencias de donde dependan los destinos adjudicados en esta propuesta provisional, podrán dentro del mismo hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fechas posteriores a las señaladas en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

Tercera. Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior se publique en la GACETA la rectificación o confirmación de los destinos dados.

Cuarta. No figurarán en esta relación aquéllos que a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reúnen mayores méritos.

Madrid, 9 de Diciembre de 1931.—
El Presidente, Agustín Luque.

Propuesta provisional del mes de Octubre de 1931, correspondiente a los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos publicados en la GACETA número 274 del día primero de dicho mes, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las Autoridades expresadas entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones.

PROVINCIA DE ALBACETE

Ayuntamiento de Carcelén.

132. Desierto con arreglo a lo dis-

puesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Peñascosa.

133. Alguacil municipal, soldado Anastasio Carreño Torres, con 2-1-13 de servicio. (Natural y vecino.)

134. Guardia municipal, Cabo Nicolás Jiménez González, con 1-5-22 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

135. Vigilante de aguas, Soldado Gregorio Soriano Martínez, con 2-0-0 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.

136. Sereno, Cabo Juan Sáiz Tebar, con 3-2-19 de servicio. (Natural y vecino.)

137. Guardia municipal, Cabo José Ordóñez Calero, con 2-0-0 de servicio. (Vecino.)

138. Guardia municipal, Cabo Bernardo García Moreno, con 2-2-19 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Otro, soldado Andrés Bueno Carbonera, con 3-5-16 de servicio. (Natural y vecino.)

139. Peón público, desierto.

140. Alguacil, soldado Juan Blas Donate Moya, con 1-2-26 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Viaños.

141. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Alcoy.

142. Enfermero del Hospital, soldado Vicente Terol Casanova, con 3-5-21 de servicio. (Natural y vecino.)

143. Portero del Hospital, Cabo Antonio Pérez Roig, con 19-4-23 de servicio. (Vecino.)

Ayuntamiento de Castalla.

144. Guardia municipal, Sargento para la reserva José Tomás Rico Guill, con 5-3-4 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Ayuntamiento de Finestrall.

145. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Torrevieja.

146. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE AVILA

Diputación provincial.

147. Peón caminero del primer trozo del camino vecinal de la carretera de Villacastín a Vigo a la de Arévalo por Monsalpe, soldado Cipriano Herráez Antonio, con 3-0-0 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

148. Peón caminero del camino

vecinal de Avila a Piedrahita-Cañizal por Mancera de Arriba a San García de Ingelmos, soldado Víctor Sáez Jiménez, con 5-7-0 de servicio. (Natural de la provincia.)

Ayuntamiento de Gotarrendura.

149. Recaudador municipal, soldado Mariano Sánchez de Juan, con 2-8-24 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE BADAJOZ

Diputación provincial.

150. Anulado por haberse anunciado indebidamente.

PROVINCIA DE BALEARES

Ayuntamiento de Felanitx.

151. Jefe Guardia municipal nocturno, Cabo Juan Obrador Gayá, con 3-5-12 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

152. Guardia municipal nocturno, soldado Andrés Pon Mesquida, con 1-1-10 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

153. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE CACERES

Diputación provincial.

154. Enfermero de la Casa de la Salud provincial (Plasencia), Cabo Segismundo Díaz Moreno, con 6-6-11 de servicio. (Natural de la provincia.)

PROVINCIA DE CADIZ

Diputación provincial.

155. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ayuntamiento de Azaneta.

156. Desierto.

Ayuntamiento de Burriana.

157 y 158. Desiertos.

Ayuntamiento de Lucena del Cid.

159. Desiertos con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Navajas.

160. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

161. Idem.

162. Idem.

Ayuntamiento de Nules.

163. Desierto con arreglo a lo dis-

puesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Ayuntamiento de Socuéllamos.

164. Guardia municipal, Cabo Claro López Alarcón, con 2-5-0 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, Cabo Doroteo Moreno Serrano, con 3-7-7 de servicio. (Vecino.)

165. Conserje de mercado, soldado herido grave en campaña Aniceto Delicado Herreros, con 3-8-25 de servicio. (Natural y vecino.)

166. Conserje del Cementerio, soldado Santiago Jareño Montesino, con 3-0-0 de servicio. (Vecino.)

167. Encargado de la limpieza de la plaza de Abastos, desierto.

168. Cabo de Seguridad, Cabo Manuel Córdoba Cañizares, con 5-11-21 de servicio. (Anulado.)

PROVINCIA DE CORDOBA

Diputación provincial.

169. Desierto.

170. Inspector del Hospicio, Suboficial retirado D. Alfonso Molinero Cuesta, con 18-1-15 de servicio y 15-0-0 de empleo. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Cabras.

171. Guardia municipal, soldado Pedro Roldán Malagón, con 4-10-16 de servicio. (Vecino y desempeña el cargo interinamente.)

172. Desierto.

PROVINCIA DE CUENCA

Ayuntamiento de Alconchel de la Estrella.

173. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Villarta.

174. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamiento de Chauchina.

175. Guarda de campo, Cabo Eduardo Adarve Chica, con 3-9-28 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Almuñécar.

176. Vigilante nocturno, soldado José Lobo Aneas, con 2-5-16 de servicio. (Vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Otro, desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

177. Desierto.

178. Portero del Ayuntamiento, soldado José Maldonado Esteban, con 3-0-0 de servicio. (Vecino y desempeña el cargo interinamente.)

179. Auxiliar Recaudador de arbitrios, soldado José Jerónimo Peñalver, con 0-10-29 de servicio. (Natural y vecino.)

Dos plazas más, desiertas. 180 y 181. Desiertos.

Ayuntamiento de Cacín.

182. Alguacil del Ayuntamiento, soldado Antonio Benavides García, con 2-10-23 de servicio. (Natural y vecino.)

183. Desierto.

Ayuntamiento de Huéscar.

184. Anulado por haber renunciado la Corporación al derecho de adjudicar la vacante, y será anunciada nuevamente en el concurso del mes actual.

Ayuntamiento de Loja.

185. Vigilante de impuestos, soldado Manuel Ordóñez Fajardo, con 4-7-15 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE HUELVA

Ayuntamiento de Bollullos del Condado.

186. Desiertos con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

187. Idem id.

Ayuntamiento de Cartaya.

188. Anulados hasta que se resuelva recurso contencioso administrativo interpuesto por los que desempeñaron dichos destinos.

189. Anulado por haber desaparecido el cargo en el presupuesto formado para el próximo año de 1932.

190. Guarda rural, Cabo Francisco Hachero López, con 2-8-9 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, anulado por desaparecer el cargo en el presupuesto formado para el próximo año de 1932.

Ayuntamiento de Trigueros.

191. Guarda rural municipal a pie, Cabo Enrique Millán Conde, con 3-8-2 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Zalamea la Real.

192. Sereno del Campillo. Anulado por haber pasado a pertenecer dicho destino al Ayuntamiento de Salvochea.

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Loarre.

193. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE JAEN

Ayuntamiento de Arjona.

194. Jardinero de parque, soldado herido leve en campaña Juan García Coronas, con 3-4-10 de servicio. (Vecino.)

195. Guarda de campo, Cabo Luis Contreras Minayas, con 5-3-18 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, Cabo José Haro Castro, con 3-4-17 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, Cabo Manuel Esteo Partera, con 2-1-28 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, soldado Juan García Muñoz, con 4-2-24 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, Cabo Manuel Parras Díaz, con 5-7-27 de servicio. (Vecino.)

Otro, soldado Francisco Alvarez Marín, con 4-4-18 de servicio. (Vecino.)

193. Guardia nocturno, soldado Pedro Rodríguez Jiménez, con 3-6-4 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

Otro, soldado Julián Martínez González, con 3-0-25 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, soldado José Ramírez Almansa, con 3-0-25 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, soldado Juan Simón Jiménez, con 2-8-25 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, soldado Antonio Ortega Martínez, con 2-1-14 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Bedmar.

197. Guarda de campo, soldado Antonio Medina Herrera, con 4-4-6 de servicio. (Natural y vecino.)

Otro, soldado José Rodríguez Moleiro, con 3-3-16 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Jimena.

198. Sereno municipal, soldado Ignacio Fernández Lanzas con 2-1-20 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE LOGROÑO

Ayuntamiento de Arenzana de Abajo.

199. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE LUGO

Ayuntamiento de Lugo.

200. Guardia municipal suplente, soldado Ramón Traseira y Traseira con 2-0-0 de servicio. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Navalcarnero.

201. Conserje del Matadero, soldado Sebastián Rodríguez Gómez, con 2-9-12 de servicio. (Natural, vecino y desempeña el cargo interinamente.)

PROVINCIA DE MALAGA

Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

202. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

203. Idem.

PROVINCIA DE MURCIA

Ayuntamiento de Abanilla.

204. Guarda de campo y huerta, soldado Urbino Rocamora Serna, con 3-0-0 de servicio. (Natural y vecino.)

205 y 206. Desiertos.

Ayuntamiento de Lorquí.

207. Sereno-Voz pública, soldado

José García Ruiz, con 3-1-4 de servicio. (Natural y vecino.)

208. Alguacil encargado del reloj de la torre, Cabo Onofre Marco García, con 4-6-4 de servicio. (Natural y vecino.)

209 y 210. Desiertos.

Ayuntamiento de Mula.

211. Desiertos, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

212. Idem.

PROVINCIA DE OVIEDO

Ayuntamiento de Amieva.

213. Desierto.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote.

214. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Telde.

215. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Ayuntamiento de Pontevedra.

216. Agente de arbitrios, soldado Rafael Torres Solla, con 4-8-17 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Marín.

217. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE SALAMANCA

Diputación provincial.

218. Desierto, con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Encina.

219. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

220. Idem id.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Castañeda.

221. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE SEVILLA

Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

222. Guarda de urinario de la plaza pública, Cabo Manuel García de la Fuente, con 0-8-23 de servicio. (Vecino.)

223. Peón limpieza cargador plaza abastos, Sargento Antonio Mora Cerquera, con 3-0-0 de servicio y 1-6-0 de empleo. (Natural y vecino.)

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Maján.

224. Desierto.

PROVINCIA DE TENERIFE

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

225. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

226. Idem id.

PROVINCIA DE TERUEL

Diputación provincial.

227. Anulado por haberse cometido error al señalar el sueldo, cuya vacante se anuncia nuevamente en el concurso de Noviembre.

PROVINCIA DE VALENCIA

Diputación provincial.

228. Capataz de carreteras provinciales, Sargento para la reserva Vicente Esparza Cucarella, con 3-11-0 de servicio. (Natural de la provincia.)

Otro, Cabo Miguel Cerveró Bosch, con 3-9-24 de servicio. (Natural de la provincia.)

Otro, Cabo Antonio Arnao Sanz, con 3-2-7 de servicio. (Vecino.)

Ayuntamiento de Alcocer.

229. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Requena.

230. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE VALLADOLID

Ayuntamiento de Villafrechos.

231. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de Borja.

232. Guardia municipal, Cabo apto para Sargento Bruno Iguarben Andía, con 4-0-5 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Calatayud.

233. Guardia municipal, soldado Raimundo Serrano Esteban, con 9-7-6 de servicio. (Natural y vecino.)

Ayuntamiento de Pradilla de Ebro.

234. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Sediles.

235. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Uced.

236. Desierto con arreglo a lo dispuesto en la circular de 13 de Agosto último (GACETA número 225).

Ayuntamiento de Cetina.

237. Anulado por quedar rectificadas en la GACETA del día 6 de Octubre en el sentido de que le corresponde el número 131 bis.

NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta, en el plazo de diez días, los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la GACETA, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la GACETA la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 9 de Diciembre de 1931.—
El Presidente, Agustín Luque.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

Visto el expediente instruido con motivo del escrito elevado a este Centro directivo por el representante de la Compañía Trasatlántica, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas del cuadro B, anexo al artículo 17, Ley de 14 de Junio de 1909, en solicitud de que se aprueben las tarifas, que al efecto acompaña, de máxima percepción para el transporte de mercancías, que han de regir durante el año 1932:

Resultando que en el referido escrito manifiesta la Representación de la Compañía que en la formación de las expresadas tarifas ha procurado hacerlas de acuerdo con lo que dispone el contrato, por comparación con las Compañías extranjeras, que haciendo sus vapores escala en España tienen servicios análogos a los suyos, haciendo notar que los fletes desde Italia se cotizan en chelines oro al cambio par de un chelín igual a 24 centavos 3 décimos de dólar americano y que los fletes desde Francia se cotizan en francos, y que las tarifas que presenta son sólo de máxima percepción, que no podrá rebasar, pero que no impiden la aplicación en la práctica de tipos inferiores:

Vistos los artículos 52 y 53 del contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasatlántica:

Considerando que con arreglo a los expresados artículos el contratista debe someter anualmente a la aprobación del Ministerio de Marina las tarifas máximas que hayan de regir sus transportes de mercancías, las cuales no podrá modificar elevándolas sin la previa autorización de dicho Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado abrir una información pública para que en el plazo de treinta días, a partir de la inserción de esta Orden en la GACETA DE MADRID, informen los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra, Fomento, Trabajo y Economía, Dirección general de Marruecos y Colonias, Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen conveniente, entendiéndose que si no lo verifican dentro del expresado plazo se les considerará conformes con la aprobación de las tarifas de que se trata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los expresados Ministerios, Dirección general, Cámaras de Comercio, demás entidades y público en general.

Madrid, 4 de Diciembre de 1931.—
El Director general, José M.^a Roldán.

Señores Subsecretarios de los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra, Fomento, Trabajo y Economía, Dirección general de Marruecos y Colonias, Presidentes de las Cámaras de Comercio. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
30.312 120.000	Madrid, ídem, ídem, ídem.
19.459 65.000	Madrid, Murcia, Valls, Medina del Campo.
27.216 25.000	Sevilla, Barcelona, Palencia, Zaragoza.
23.757 2.000	Barcelona, Madrid, Málaga, Madrid.
20.184 2.000	Las Palmas, Barcelona, ídem, Melilla.
26.031 2.000	Manresa, Oviedo, Utrera, Valls.
28.743 2.000	Madrid, ídem, Málaga, Sevilla.
4.800 2.000	Alicante, Estrada, Barcelona, Segovia.
20.584 2.000	Carrión de los Condes, Palma de Mallorca, Barcelona, Zaragoza.
1.945 2.000	Talavera de la Reina, Almería, Barcelona, Vélez-Málaga.
32.317 2.000	Barcelona, Córdoba, Sevilla, Ceuta.

Núm. Premios.	Poblaciones.
1.277 2.000	Madrid, Palma de Mallorca, Córdoba, La Línea de la Concepción.
3.408 2.000	Sevilla, Irún, Lucena, Córdoba.

Madrid, 11 de Diciembre de 1931.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Gregoria Bueno Toribio, Alejandra Ferrero López, Bienvenida Zurdo González, Josefa García Alvarez y Julia Gutiérrez Martínez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1931.—
El Director general, Arturo Forcat.

PREMIOS Y REINTEGROS PARA CADA SERIE DEL SORTEO DE NAVIDAD, QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1931.

Constará de dos series, de 40.000 billetes cada una, a 2.000 pesetas el billete, divididos en vigésimos a 100 pesetas, de la forma siguiente:

PREMIOS Y REINTEGROS DEL SORTEO	Pesetas.
1 de	15.000.000
1 de	8.000.000
1 de	4.000.000
1 de	1.000.000
1 de	750.000
1 de	500.000
1 de	250.000
1 de	150.000
2 de 100.000	200.000
2 de 80.000	160.000
2 de 75.000	150.000
3 de 60.000	180.000
3 de 50.000	150.000
12 de 25.000	300.000
1.317 de 10.000	13.170.000
99 aproximaciones de 10.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 15.000.000 de pesetas	990.000
99 idem de 10.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 8.000.000 de pesetas.....	990.000
99 idem de 10.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 4.000.000 de pesetas.....	990.000

PREMIOS Y REINTEGROS DEL SORTEO	Pesetas.
2 idem de 100.000 id., para los números anterior y posterior al del premio de 15.000.000	200.000
2 idem de 60.000 id., para los del premio de 8.000.000...	120.000
2 idem de 40.000 id., para los del premio de 4.000.000...	80.000
3.999 reintegros de 2.000 pesetas para los 3.999 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor	7.998.000
5.651	55.328.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 40.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 10.000 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la setena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio de 15.000.000 de pesetas.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Terminado el sorteo se verificará otro, en la forme prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta capital, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid, 12 de Junio ds 1931.—
Director general, Arturo Forcat.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se convoca con-

curso libre de méritos para la provisión de la plaza de Jefe del Parque Central de Sanidad, perteneciente a la plantilla del Personal Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, y de la de Auxiliar técnico del mismo, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, con arreglo a las condiciones siguientes:

- a) Ser español o estar naturalizado en España.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina los que aspiren a la Jefatura del Parque; y
- d) Estar en posesión del título de Ingeniero industrial, y Diplomado por la Escuela Nacional de Sanidad, los aspirantes a la plaza de Auxiliar técnico del citado Parque.

Se estimará como mérito para la designación, la labor verdaderamente positiva realizada por los concurrentes en el desempeño de plazas análogas.

El Director del Instituto Nacional de Higiene, como Presidente, actuando de Vocales D. Jorge Ramón Fañanás, don Luis Rodríguez Illera, D. Sadi de Buen Lozano y D. Tomás Garmendía Landa, Jefes de Sección de dicho Instituto, el último como Secretario, examinarán las documentaciones de los aspirantes y propondrán las personas que hayan de ocupar las vacantes, siempre que reúnan las condiciones señaladas.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los documentos exigidos y de los méritos y servicios que posean, en el Registro general de este Ministerio, durante el plazo de diez días hábiles, que se empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de Diciembre de 1931.—El Director general, M. Pascua.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se convoca concurso libre de méritos para la provisión de dos plazas de Ayudantes de Sección del Instituto Nacional de Higiene, pertenecientes a la plantilla del Personal Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, con arreglo a las condiciones siguientes:

- a) Ser español o estar naturalizado en España.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina.

Se estimará como mérito para la designación, la labor verdaderamente positiva realizada por los concurrentes en el desempeño de cargos análogos.

El Director del Instituto Nacional de Higiene, como Presidente, actuando de Vocales D. Jorge Ramón Fañanás, D. Luis Rodríguez Illera, D. Sadi de Buen Lozano y D. Tomás Garmendía Landa, Jefes de Sección de dicho Instituto, el último como Secretario, examinarán la documentación de los aspirantes y propondrán las personas que hayan de ocupar las vacantes, siempre que reúnan las condiciones señaladas.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de los documentos exigidos en la convocatoria y de los méritos y servicios que posean, en el Registro general de este Ministerio,

durante el plazo de diez días hábiles, que se empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de Diciembre de 1931.—El Director general, M. Pascua.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se convoca a concurso-oposición libre para proveer la plaza de Director del Sanatorio "Lago", Tablada, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Ser español o estar naturalizado en España.
- b) Carecer de antecedentes penales y presentar certificación de buena conducta.
- c) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- d) Ser Licenciado o Doctor en Medicina y estar en posesión del título correspondiente.

Se estimará como mérito la labor verdaderamente positiva realizada por los concurrentes en el desempeño de plazas análogas.

El Director general de Sanidad, como Presidente; actuando como Vocales el Inspector general Jefe del Servicio, el Director del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas, el Director de la Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa y el Director del Sanatorio de Valdela-tas, examinarán las documentaciones de los aspirantes, anunciando la fecha y hora en que comenzarán los ejercicios, que serán dos: el primero, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en el estudio de dos enfermos que no podrán ser nunca del Centro donde trabaje el opositor, y el segundo, en la explicación escrita de la actuación anterior del opositor, así como de los estudios, trabajos y publicaciones.

Si el Tribunal, una vez terminados los ejercicios, no tuviera elementos de juicio suficientes para hacer la propuesta unipersonal para la plaza de que se trata, podrá recurrir a la realización de un ejercicio complementario.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos exigidos en la convocatoria y de sus méritos y servicios, en el Registro general de este Ministerio durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de Diciembre de 1931.—El Director general, M. Pascua.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se convoca para la provisión de dos plazas de Veterinarios adscritos a la plantilla profesional del Instituto Nacional de Higiene, dotadas en los Presupuestos del Estado con el haber anual de 8.000 pesetas, por concurso libre, de méritos, con arreglo a las condiciones siguientes:

- a) Ser español o estar naturalizado en España.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Estar en posesión del título de Veterinario.

Se estimará como mérito para la designación, la labor verdaderamente positiva realizada por los concurrentes en el desempeño de plazas análogas.

El Director del Instituto Nacional de Higiene, como Presidente, actuando de Vocales D. Luis Rodríguez Illera, don Jorge Ramón Fañanás, Jefes de Sección de dicho Instituto; D. Rafael González Alvarez, Director de la Escuela de Veterinaria; D. Tomás Campuzano Ibáñez, Auxiliar de la Sección de Serología del Instituto Técnico de Farmacobiología, este último como Secretario, examinarán la documentación de los aspirantes y propondrán las personas que hayan de ocupar las vacantes, siempre que reúnan las condiciones señaladas.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos exigidos y de los méritos y servicios que posean, en el Registro general de este Ministerio durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de Diciembre de 1931.—El Director general, M. Pascua.

De conformidad con lo dispuesto en Orden de esta fecha se convoca a concurso-oposición libre para proveer las plazas de Directores del Sanatorio de Húmera y Preventorio de San Rafael, dotadas con el haber anual de 8.000 pesetas; de Directores de los Dispensarios Antituberculosos de los distritos del Hospital y Buenavista, de esta capital, dotadas con el de 6.000; de tres Médicos Tisiólogos ayudantes; de tres Pediatras y de tres Otorrinolaringólogos, dotadas con el de 4.000, y tres Médicos encargados de las Secciones de laboratorio, dotadas con el de 3.000, para prestar servicios en los Dispensarios Antituberculosos de los distritos de la Universidad, Hospital y Buenavista antes mencionados; de un Radiólogo, dotada con el de 5.000, con destino a dichos Establecimientos, y de un Odontólogo, asimismo, con el de 5.000, con destino a los servicios de los Sanatorios de Húmera, Valdela-tas y Preventorio de San Rafael, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª a) Ser español o estar naturalizado en España.

b) Carecer de antecedentes penales y presentar certificación de buena conducta.

c) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

d) No padecer defecto físico que dificulte el desempeño del cargo.

e) Ser Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y estar en posesión del título correspondiente. Los aspirantes a la plaza de Odontólogo presentarán igualmente su título profesional.

2.ª Los aspirantes presentarán las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, en el Negociado de Personal de la propia Direc-

ción en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Gaceta de Madrid, acompañándose a las mismas los documentos acreditativos de las condiciones antes señaladas y determinando en ellas la plaza a que aspira el solicitante. También se acompañarán los documentos que acrediten los cargos desempeñados, estudios realizados, méritos, publicaciones y trabajos relacionados con la especialidad en su doble aspecto Médico y social. Los concursantes que solicitarán más de una plaza presentarán instancia para cada una de ellas, no siendo válidas las presentadas a anteriores convocatorias.

3.ª Los Tribunales que a continuación se expresan anunciarán la fecha y hora en que comenzarán los ejercicios, que serán dos: el primero, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en el estudio de dos enfermos que no podrán ser nunca del Centro donde trabaje el opositor. Este primer ejercicio para los aspirantes a la plaza de Laboratorio será la resolución de un problema práctico de Laboratorio, y para los aspirantes a la de Radiólogo, en la realización e interpretación de tres radiografías de tórax: este ejercicio de práctica radiológica podrá ser realizado, a instancia del opositor, en el Centro donde actualmente trabaje o en el que él indique, siempre que sea de asistencia pública y esté situado en esta capital. Si el opositor deseara efectuarlo en alguna de las Instituciones de esta Dirección general, el Tribunal accederá a ello; y el segundo ejercicio, en la explicación escrita de la actuación anterior del opositor, así como de los estudios, trabajos y publicaciones.

Se estimará como mérito del concurso la labor verdaderamente positiva realizada por los concursantes en el desempeño de plazas análogas a la que aspiren.

Si el Tribunal, una vez terminados los ejercicios, no tuviera elementos de juicio suficientes para hacer la propuesta unipersonal para cada plaza, dispondrá la realización de un ejercicio complementario.

Los ejercicios para las plazas de Director del Preventorio de San Rafael y de tres Médicos pediatras, aunque juzgados por el mismo Tribunal, serán distintos e independientes entre sí.

4.ª El Director del Preventorio de San Rafael tendrá la obligación ineludible de residir en el Establecimiento.

5.ª Los aspirantes que resulten designados para ocupar las plazas concursadas obtendrán sus nombramientos por un plazo de diez años, prorrogables por períodos de otros diez, previo informe de los organismos superiores antituberculosos; percibiendo sus haberes con cargo a los fondos del extinguido Real Patronato de Lucha antituberculosa de España, hasta que se acuerde su incorporación a los Presupuestos generales del Estado.

6.ª Los Tribunales estarán constituidos en la siguiente forma:

Tribunal que juzgará la provisión de las plazas de Directores del Sanatorio de Húmera y Dispensarios antituberculosos de los distritos del Hospital y Buenavista:

Presidente: D. Sadí de Buen y Lo-

zano, Inspector general de Instituciones sanitarias.

Vocales: D. Manuel Tapia Martínez, Director del Hospital Nacional de Enfermedades infecciosas; D. Emilio Eizaguirre, Jefe de los Servicios de tuberculosis del Hospital de San Antonio, de San Sebastián; D. José Verdes Montenegro, Director del Dispensario antituberculoso de las Peñuelas, y don Pedro Zarco Bohorques, Director del Sanatorio de Valdelatas, que actuará como Secretario.

Tribunal que juzgará la provisión de las plazas de Ayudantes fisiólogos:

Presidente: D. Sadí de Buen y Lozano, Inspector general de Instituciones sanitarias.

Vocales: D. Francisco Rodríguez Partearroyo, Director de la Enfermería para tuberculosos de Chamartín de la Rosa; D. Diego García Alonso, Jefe de los Servicios de tuberculosis de la Casa de Salud de Valdecilla; don Pedro Zarco Bohorques, Director del Sanatorio de Valdelatas, y D. Carlos Díez Fernández, Director del Dispensario antituberculoso del distrito de la Universidad, que actuará como Secretario.

Tribunal para la provisión de la plaza de Director del Preventorio de San Rafael y Médicos Pediatras de los Dispensarios:

Presidente: D. Sadí de Buen y Lozano, Inspector general de Instituciones sanitarias.

Vocales: D. Aurelio Romeo Lozano, Director de la Institución Municipal de Puericultura; D. Antonio Ortiz de Landáuzuri, Director del Preventorio de Guadarrama; D. José García del Diesto, Director de la Escuela Nacional de Puericultura y D. Francisco Rodríguez Partearroyo, Director de la Enfermería para tuberculosos, de Chamartín de la Rosa, que actuará como Secretario.

Tribunal para la provisión de las plazas de Médicos encargados de las Secciones de Laboratorio:

Presidente, D. Luis Rodríguez Illera, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Higiene.

Vocales: D. Fernando Coca y G. de Saavedra, D. Jesús Jiménez F. de la Reguera, Médico analista del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, que actuará como Secretario.

Tribunal para provisión de las plazas de tres Médicos Otorrinolaringólogos, con destino a los Dispensarios antituberculosos de los distritos del Hospital, Universidad y Buenavista:

Presidente, D. Sadí de Buen Lozano, Inspector general de Instituciones sanitarias.

Vocales: D. Antonio García Tapia, Catedrático de la especialidad en la Facultad de Medicina de Madrid; don Adolfo Hinojar Pons, del Servicio municipal de Otorrinolaringología; don Arsenio Arana Tarazona, Médico Otorrinolaringólogo de los Establecimientos de Sanidad y D. Carlos Díez y Fernández, Director del Dispensario del distrito de la Universidad, que actuará como Secretario.

Tribunal para la provisión de la plaza de Radiólogo, con destino a los Dispensarios antituberculosos:

Presidente, D. Manuel Tapia Martínez, Director del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas.

Vocales: D. Antonio Azpeitia Este-

ban, Secretario de la Asociación de Radiólogos de España; D. José Miñanú Hernández, Radiólogo del Sanatorio "Lago", que actuará como Secretario.

Tribunal para la provisión de la plaza de Odontólogo con destino a los Sanatorios de Húmera y Valdelatas y Preventorio de San Rafael:

Presidente, D. Juan Mañes, Director de la Escuela de Odontología.

Vocales: D. Pedro Vélez Gosálvez, Odontólogo de la Beneficencia municipal y D. Angel Vázquez, Odontólogo de los Establecimientos de Instituciones sanitarias, que actuará como Secretario.

Terminados los ejercicios, cada Tribunal elevará la propuesta a la Superioridad de los opositores aptos para ocupar las plazas concursadas, por orden de prelación, pudiendo elegir, con arreglo a esta circunstancia, los señores aprobados, los destinos de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de Diciembre de 1931.—El Director general, M. Pascua.

De conformidad con lo dispuesto en Orden de esta fecha, se convoca concurso libre de méritos para proveer la plaza de Médico Inspector de Minas en la lucha contra anquilostomiasis perteneciente a la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Para tomar parte en este concurso se requiere:

- 1.ª Ser español o estar naturalizado en España.
- 2.ª Carecer de antecedentes penales y presentar certificación de buena conducta.
- 3.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª No padecer defecto físico que la imposibilite para realizar trabajos en las minas.

e) Ser Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y estar en posesión del título de Oficial sanitario obtenido en la Escuela Nacional de Sanidad.

Se estimarán como méritos preferentes para el concurso:

- 1.º La labor verdaderamente positiva realizada por los concurrentes en el desempeño de plazas análogas.
- 2.º Haber trabajado en campañas oficiales contra la anquilostomiasis.
- 3.º Haber trabajado con aprovechamiento en servicios antipalúdicos de la Comisión Central.
- 4.º Haber trabajado en otros organismos antipalúdicos y contra la anquilostomiasis.
- 5.º Haber trabajado en Laboratorios españoles de parasitología.
- 6.º Haber hecho publicaciones de interés sobre el paludismo y anquilostomiasis.
- 7.º Haber trabajado en campañas sanitarias de otra índole o seguido cursos de la especialidad en organizaciones oficiales nacionales o extranjeras, y otros méritos en relación con la Sanidad pública.

El Director de la Escuela Nacional de Sanidad, como Presidente, actuando de Vocales el Inspector provincial de Sanidad, de Madrid; el Jefe técnico de los Servicios farmacéuticos de

este Ministerio; D. Emilio Luengo Arroyo, Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Higiene; el Inspector provincial de Sanidad de Cáceres, como Secretario, examinarán la documentación de los aspirantes y propondrán la provisión de la vacante.

Las instancias se dirigirán al señor Director general de Sanidad, entregándolas en el Registro general de este Ministerio en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de Diciembre de 1931. — El Director general, M. Pascua.

De conformidad con lo dispuesto en Orden de esta fecha, se convoca Concurso libre de méritos para la provisión de una plaza de Médico antipalúdico de Entomólogo y de Farmacéutico, pertenecientes las tres a la Comisión Central de Antipalúdica, con la dotación y condiciones actuales.

Para tomar parte en el concurso se requiere:

a) Ser español o estar naturalizado en España.

b) Carecer de antecedentes penales y presentar certificación de buena conducta.

c) No estar incapacitado para ejercitar cargos públicos.

d) No padecer defecto físico que les imposibiliten para realizar trabajos en el campo.

e) Para la plaza de Médico antipalúdico, estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y del Oficial sanitario obtenido en la Escuela Nacional de Sanidad.

f) Para el cargo de Entomólogo exhibir título de Licenciado o Doctor en Ciencias naturales y acreditar dedicarse al estudio de Entomología médica, en especial de los mosquitos transmisores de enfermedades.

g) Para el de Farmacéutico, estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia.

Se estimarán como méritos preferentes para la designación:

1.º Haber trabajado con aprovechamiento en servicios antipalúdicos de la Comisión Central.

2.º Haber trabajado en otros organismos antipalúdicos u obtenido título de Médico antipalúdico en instituciones extranjeras.

3.º Haber trabajado en Laboratorios españoles de Parasitología.

4.º Haber hecho publicaciones de interés sobre el paludismo.

5.º Haber trabajado en campañas sanitarias de otra índole o seguido cursos de la especialidad en organizaciones oficiales y otros méritos en relación con la Sanidad pública.

El Director de la Escuela Nacional de Sanidad, como Presidente, actuando de Vocales el Inspector provincial de Sanidad de Madrid; el Jefe técnico de los Servicios Farmacéuticos de este Ministerio; D. Emilio Luengo Arroyo, Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Higiene y el Inspector provincial de Sanidad de Cáceres, que actuará como Secretario, examinarán la documentación de los

aspirantes y propondrán la provisión de las vacantes.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, entregándolas en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 11 de Diciembre de 1931. — El Director general, M. Pascua.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Convocadas por orden de 19 de Junio último, publicada en la GACETA de 9 de Julio siguiente, oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Torreros de Faros, se entendió que tal convocatoria quedaba anulada en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º transitorio del Decreto de 28 de Octubre último.

Ahora bien, lo reducido del número de individuos que componen el Cuerpo de referencia y la índole especial del servicio que tienen encomendado, unido al número de vacantes ya existentes y a las que necesariamente habrían de producirse por los movimientos naturales de escala en el año que reglamentariamente habría de transcurrir entre su nueva convocatoria y la celebración de las mismas, llevaría necesariamente a una falta de personal que degeneraría en la desatención de los importantísimos servicios que este Cuerpo tiene a su cargo.

Por las razones expuestas, esta Dirección general ha resuelto revalidar las oposiciones convocadas por orden de la misma fecha 19 de Junio último, publicada en la GACETA de 9 de Julio siguiente, para ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros, rigiendo las mismas normas y plazos que se fijaban en la orden de referencia, con las modificaciones que a la misma se impusieron por la de 29 del indicado mes (GACETA del 4 de Agosto siguiente).

Madrid, 9 de Diciembre de 1931.— El Director general, José Salmerón y García

De conformidad con lo preceptuado en la base 1.ª de la Orden de 23 de Mayo último, estableciendo las normas a que ha de sujetarse en la sucesivo la provisión de destinos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, se anuncia la vacante de Ingeniero subalterno en la Jefatura de obras públicas de Las Palmas, concediéndose un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a fin de que, los Ingenieros del expresado Cuerpo y categoría, en situación activa o de supernumerario forzosos, presenten las oportunas papeletas, que remitirán por conducto de sus Jefes a la Sección de Personal de esta Dirección general.

Los que se hallen pendientes de destino las entregarán o remitirán directamente a la citada Sección.

Las papeletas se extenderán en papel corriente, pudiendo ajustarse su redacción al modelo inserto en la GACETA de 13 de Septiembre de 1927, a las que acompañarán una relación jurada de los trabajos profesionales realizados durante los cinco últimos años.

Madrid, 9 de Diciembre de 1931.— El Director general, José Salmerón y García.

SECCION DE PUERTOS

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de dragado en roca en la prolongación del andén de costa del puerto de Almería, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Agustín Barbón Iglesias, como apoderado de la Sociedad anónima "Entrepises Ackermans & Von Haaren", de Amberes, que licitó en Madrid; comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de 1.500.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.000.551 pesetas 86 céntimos, la baja de 51 pesetas 86 céntimos en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De orden del señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1931.—El Director general, José Salmerón y García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Almería.

Excmo. Sr.: En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de ampliación de las de mejora para facilitar la navegación en la ría del Guadalete, en el Puerto de Santa María, en esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, "Sociedad General de Obras y Construcciones", de Bilbao, que licitó en Bilbao, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, por la cantidad de 998.769 pesetas 20 céntimos, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 1.011.611 y 18 céntimos, la baja de 12.841 pesetas 98 céntimos en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita la escritura a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De orden del señor Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1931.—El Director general, José Salmerón y García.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.